



FUNDACIÓN EDUCACIONAL SANTA MARÍA DE LOS ANDES
LICEO SANTA TERESITA
Las Cañas # 1370 - Fono: 227779964
Independencia, Santiago.



Reglamento Interno Escolar Liceo Santa Teresita

2026

Actualización: Junio 2026



Importante

En el presente documento se utilizan de manera inclusiva términos como “el estudiante”, “el alumno” “el educador”, “el profesor”, “el apoderado” y sus respectivos plurales (así como otras palabras equivalentes al contexto educativo) para referirse a distintos géneros. Esta opción obedece a que aún no existe acuerdo universal respecto de cómo nombrar conjuntamente los géneros en el idioma español y para documentos oficiales, salvo usando “o/a”, “los/las” y otras similares, ese tipo de fórmulas supone una saturación gráfica que puede dificultar la comprensión de la lectura.

El presente Reglamento Interno Escolar está abierto a nuevas modificaciones durante el año, considerando la legislación vigente y las orientaciones del Ministerio de Educación. Toda modificación será informada a la comunidad educativa, previa aprobación del Consejo de Profesores y Consejo Escolar.



INTRODUCCIÓN

El presente Reglamento fue elaborado en conjunto a la comunidad del Liceo Santa Teresita y su contenido tiene como base los valores institucionales: fraternidad, colegialidad, servicio y responsabilidad.

Tiene como objetivo establecer las conductas que se consideran acordes a nuestra visión y misión, pero también busca regular aquellas que son discordantes con el Proyecto Educativo Institucional (PEI) del liceo Santa Teresita, con el fin de trabajar de manera formativa con nuestros y nuestras estudiantes cuando caigan en conductas que sean consideradas faltas, entregándoles instancias de mejora y aprendizaje.

La aplicación de este Reglamento está orientada a formar en nuestros y nuestras estudiantes valores, aprendizajes y prácticas que resguarden su desarrollo personal y social, como también, la convivencia y el bien común de la comunidad.

El presente Reglamento, será válido de aplicar en todas las dependencias, instancias y actividades que se realicen en el Liceo Santa Teresita, como también, incluye a todas aquellas que se efectúen fuera, organizadas y/o que utilicen el nombre de nuestro Liceo. Bajo su disposición se encuentran todos los estudiantes, quienes ejerzan algún tipo de actividad bajo cualquier título y quienes se encuentren en nuestras dependencias por cualquier otro motivo.

Cabe mencionar, que, para todas las situaciones no contempladas en este Reglamento, el Liceo se basará en el marco jurídico vigente, el bien común de nuestra comunidad y las instituciones que gocen de jurisprudencia en los casos particulares que puedan presentarse.



FUNDAMENTACIÓN

La Comunidad Educativa del Liceo Santa Teresita ha estado en una constante reflexión y búsqueda para innovar en la implementación de Normas de Convivencia que respondan a los Principios, Objetivos, Finalidades que inspiran nuestro Proyecto Educativo y que orientan nuestra Concepción Disciplinaria Institucional. Dicha concepción se centra en la persona, que reconoce a hombres y mujeres, en toda su integridad un ser inacabado, en una constante búsqueda y en un continuo proceso de humanización y personalización.

Queremos privilegiar la formación integral de nuestros estudiantes, a través de un proceso de enseñanza y aprendizaje en que se dé mayor énfasis a la adquisición de hábitos y actitudes y a la identificación e internalización gradual de los valores que constituyen nuestra identidad como colegio de los Siervos de María: la Responsabilidad, la Fraternidad, el Servicio y la Colegialidad.

En este contexto, el estudiante debe asumir que vivir en sociedad y buscar el bien común hace necesario que existan conductas deseadas o esperadas que harán posible su crecimiento social y comunitario, como también, aceptar que la trasgresión a esas conductas se considera faltas y que tendrán, según su gravedad, una consecuencia.

Deben comprender que las existencias de normas hacen posible el convivir en un mismo espacio, promoviendo un clima sano y armónico, aprendiendo a ser responsables de la libertad individual y la convivencia colectiva.

Al hablar de una Convivencia Armónica nos referimos a cuando cada persona:

- a. Se respeta a sí mismo
- b. Respeto a las personas con quienes debe relacionarse (compañeros, profesores, directivos, inspectores, administrativos, auxiliares, padres y apoderados), tanto al hablar como en el actuar.
- c. Cumple con las tareas y responsabilidades asignadas.
- d. Respeto las Normas o convenciones que la Comunidad se ha dado como necesaria, ya que se sustentan en fundamentos biológicos, psicológicos y/o sociales.

Los y las estudiantes son la razón de ser del Liceo; todo lo que en él se realiza pretende contribuir directa o indirectamente al proceso de su formación como personas singulares, sociales y trascendentes. En este contexto escuchamos y acogemos en sus necesidades a cada estudiante, procurando dar respuestas adecuadas y adaptadas a su realidad. Por esto es fundamental para el desarrollo de la convivencia que los estudiantes hagan uso responsable del derecho que tienen a ser escuchados, entendiendo que su actuar estará basado en criterios de justicia y de verdad.



El Liceo y sus interacciones con la Comunidad Escolar

El Liceo mantiene una relación permanente de información y comunicación con toda la comunidad educativa, por tanto, con el fin de mantener una buena y sana relación, es que los padres de familia y sus apoderados se rigen por el Reglamento Interno vigente y sus partes pertinentes como: El Perfil del Apoderado de un colegio servita, sus deberes, derechos, prohibiciones y sanciones.

Por lo tanto, se espera que toda conducta que atente contra los principios, valores y buenas costumbres que rige nuestra institución y que se reflejan en nuestro proyecto educativo institucional sean normadas con el fin de generar por medio de los valores y virtudes, conductas impulsadas por la orden de los siervos de maría.

Así con ello es importante diferenciar el comportamiento que derive de los requerimientos pedagógicos específicos tanto para el docente como para los alumnos, que están expresados en el Reglamento de Evaluación, como también, que contempla todas aquellas situaciones especiales de evaluación.

Coordinación de Convivencia Escolar tiene como misión específica llevar adelante un plan de acción que recoja las sugerencias o iniciativas de los distintos estamentos para fortalecer la convivencia escolar. Por lo que deberá trabajar en conjunto con todos aquellos que componen la comunidad educativa del Liceo Santa Teresita y en especial con los representantes de los estamentos como el Centro de Estudiantes, el Centro de Padres y Apoderados y vincularse con el Consejo Escolar.

Estas son instancias de participación de la comunidad educativa, que cuentan con sus respectivos estatutos y reglamentos en los cuales se especifica su modalidad de funcionamiento y será La Dirección y el Equipo Directivo quienes determinen los asesores para apoyar y acompañar a cada uno de estos estamentos.



I. PRINCIPIOS DE LA COMUNIDAD SOBRE CONVIVENCIA ESCOLAR

Nuestro Proyecto Educativo nos señala que, para generar ambiente de aprendizaje, debemos trabajar en construir comunidad. Nuestras acciones deben estar permeadas por nuestros valores: fraternidad, responsabilidad, servicio y colegialidad. Además, generar las acciones que promuevan *“el respeto a las personas en su diversidad, aportando a su vez al crecimiento integral de todos los actores de la comunidad educativa: estudiantes, apoderados y educadores”*.¹

Los principios que guían nuestra comunidad se encuentran establecidos en nuestro PEI, por ende, es responsabilidad de cada miembro de la comunidad estar al tanto y ser coherente con lo ahí planteado.

En base a lo anterior, nuestra misión plantea que *“Somos una comunidad educativa inspirada en el evangelio y en la espiritualidad de la Orden Siervos de María, en el magisterio de la iglesia, en la modalidad científico humanista, que considerando la diversidad y la exigencia académica forma personas integrales, en consecuencia, con los valores institucionales (responsabilidad, fraternidad, servicio y colegialidad) y capaces de proseguir estudios superiores para desenvolverse satisfactoriamente en la sociedad.”*

De la misma forma la visión indica que *“Aspiramos ser una comunidad educativa que en conjunto forme hombres y mujeres integrales con el sello católico e inspiración mariana, de excelencia pedagógica y académica, que respetando la singularidad desarrolle sus competencias para concretar su proyecto de vida.”*

En concordancia con lo anterior, parte de nuestro sello educativo en convivencia escolar es la construcción de una comunidad unida que se relaciona en base a los valores institucionales, respetando a las personas en su diversidad.

El Liceo Santa Teresita, reconoce y valora la pluralidad de nuestra comunidad en todos los sentidos y bajo esta perspectiva, no permite el desarrollo de ningún tipo de actividad que dañen la integridad física y/o psicológica de las personas en general.

Impulsamos que cada instancia de encuentro en nuestro Liceo fomente el sentido comunitario, la participación de todos los estamentos y el establecimiento de relaciones seguras, velando por una convivencia pacífica, evitando todas las acciones y conductas que sean de maltrato escolar.

¹ Proyecto Educativo Institucional Liceo Santa Teresita



II. OBJETIVOS Y PROPÓSITOS DEL REGLAMENTO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

A. OBJETIVO GENERAL

Favorecer el proceso educativo de los y las estudiantes, en un ambiente de sana convivencia y desarrollo personal, involucrando y resguardando los principios fundamentales, derechos y deberes de toda la comunidad educativa.

B. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

1. Fortalecer la convivencia escolar dentro y entre los estamentos de la comunidad promoviendo un modo de convivir respetuoso, inclusivo y participativo.
2. Establecer las normas de convivencia cumpliendo con la normativa legal dispuesta por el Ministerio de Educación.
3. Propiciar un ambiente de comunidad basado en los cuatro valores institucionales, la fraternidad, colegialidad, servicio y responsabilidad.
4. Instaurar procedimientos claros de actuación ante faltas que atenten la normativa dispuesta en el Reglamento.

C. PROPÓSITOS Y ALCANCES DEL REGLAMENTO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

1. Este Reglamento Interno será complementario a cada matrícula otorgada, y en calidad de tal, obliga al apoderado y al alumno a dar cumplimiento fiel de las disposiciones contenidas en el texto. Desde la fecha de ingreso al establecimiento educacional, el apoderado y alumno no podrá alegar ignorancia de las disposiciones del presente Reglamento Interno, debiendo hacer declaración expresa en la ficha de matrícula de conocerlo y de su compromiso a cumplir. Para este efecto, el establecimiento entregará gratuitamente un ejemplar impreso o en soporte digital del Reglamento de Convivencia escolar a cada apoderado.
2. El Reglamento Interno del Liceo Santa Teresita, establece el conjunto de normas y procedimientos que regulan los derechos y deberes de todos los estudiantes del establecimiento.
3. Los estudiantes estarán sujetos, al cumplimiento de derechos, normas, deberes y obligaciones, tanto al ordenamiento interno de la Unidad Educativa como a la legislación vigente en el país. La disposición contenida en este Reglamento interno se ajusta a lo establecido en la normativa educacional para que sean válidas. El establecimiento solo podrá aplicar medidas disciplinarias contenidas en su Reglamento Interno.
4. El presente Reglamento Interno tiene como objetivo asegurar el normal desarrollo de las actividades estudiantiles dentro del recinto y lugares en que éstas se realicen, además de velar por la imagen y prestigio del Liceo.
5. El Reglamento tiene como objetivo exigir que los derechos y obligaciones de los estudiantes sean cumplidos y hechos a cumplir por todos los miembros de la Unidad



Educativa. Las medidas disciplinarias que determinen el establecimiento serán aplicadas mediante un proceso justo y racional. Un procedimiento justo y racional, es aquel que considera acciones previas a la aplicación de una medida y considera al menos, la comunicación al estudiante de la falta establecida en el Reglamento por la cual se pretende sancionar.

6. El establecimiento respetará la presunción de inocencia, garantizará el derecho a ser escuchado y de entregar todos los antecedentes para su defensa, resolverá de manera fundada y en un plazo razonable. La resolución puede ser revisada, si así se solicita, antes de su aplicación.
7. En el marco de la Ley General de Educación LGE y sus modificaciones, todos los estudiantes tienen derecho a las mismas oportunidades de acceso a los distintos niveles de enseñanza. Los educandos tendrán sólo las limitaciones derivadas de su laboriosidad o de sus aptitudes.

En este contexto, la igualdad de oportunidades se promoverá mediante:

- a. Las infracciones al reglamento interno pueden ser sancionadas con medidas disciplinarias, que van desde medidas pedagógicas hasta la cancelación de matrícula.
 - b. La no discriminación arbitraria, que se constituye a partir de los principios de integración e inclusión, que pretenden eliminar todas las formas de discriminación que impiden el aprendizaje y la participación. Se entiende entonces que no se discriminará por raza o etnia, nacionalidad, situación socioeconómica, idioma, ideología u opinión política, la religión o creencias, sindicación o participación en organizaciones gremiales o la falta de ellas, el sexo, orientación sexual, identidad de género, la apariencia personal y la enfermedad o discapacidad.
 - c. La disposición de medidas compensatorias que garanticen la igualdad real y efectiva de oportunidades.
 - d. La realización de políticas educativas de integración e inclusión escolar.
 - e. Estudiantes que se encuentran en estado de embarazo, sean madres o padres adolescentes, el Liceo dará las garantías, facilidades y apoyos necesarios para que puedan finalizar su escolaridad.
8. La calificación de las infracciones contenidas en este Reglamento, son proporcionales a la gravedad de los hechos o conductas que las constituyen, siendo la última instancia la expulsión o cancelación de matrícula. Las medidas disciplinarias, se aplicarán de manera gradual y progresiva, procurando agotar las medidas de menor intensidad antes de las más graves.
 9. El Liceo cumple con su cometido en la medida que dirección, equipos directivos, los profesores, los estudiantes y quienes ejerzan la patria potestad o sean responsables de los educandos (a quienes en lo sucesivo se denominará indistintamente padres o apoderados), trabajan conjuntamente sobre una base de confianza y cooperación continua, para asegurar la armonía de relaciones en la comunidad educativa. Las disposiciones del presente Reglamento deben servir en todo momento de apoyo a esa colaboración, con el propósito de contribuir a una educación de excelencia.



10. Para todas las situaciones no contempladas en este Reglamento, el Liceo se basará en el marco jurídico vigente, el bien común de nuestra comunidad y las instituciones que gocen de jurisprudencia en los casos particulares que puedan presentarse. Éstas serán consultadas al Consejo de Profesores, para luego ser ratificadas o rechazadas por el Dirección y el Equipo Directivo del Liceo Santa Teresita.

D. FUENTES NORMATIVAS

A. MARCO LEGAL INTERNACIONAL

1. Declaración Universal de Derechos Humanos

La declaración regula los derechos humanos de todas las personas y en cuando a educación establece: *“La educación tendrá por objeto el pleno desarrollo de la personalidad humana y el fortalecimiento del respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales. Promoverá la comprensión, la tolerancia y la amistad entre todas las naciones y todos los grupos raciales o religiosos, y promoverá el desarrollo de las actividades de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz.”*

El Reglamento de Convivencia Escolar, asume como principio el respeto por la dignidad de todas las personas de la comunidad educativa sin ninguna condición y a su vez establece la educación como un derecho humano que debe ser garantizado.

2. Convención sobre los Derechos del Niño

La Convención sobre los Derechos del Niño, es un Tratado Internacional que regula los Derechos Humanos de las personas menores de 18 años y se fundamenta en 4 principios: la no discriminación, el interés superior del niño, el derecho a la vida, a la supervivencia, el desarrollo y la protección, el derecho a la participación y ser escuchados.

Al ser ratificada por nuestro país en 1990, la Convención adquirió carácter vinculante, es decir, impone una obligación efectiva a quienes están sujetos a ella, pues obliga a todos los garantes de derechos entre ellos y, principalmente, el Estado, a asumir la promoción, protección y defensa de los Derechos de la niñez y adolescencia. La CDN está presente en este instrumento a través de la regulación de la normativa y la aplicación de procedimientos que reconoce a niños, niñas y adolescentes (NNA) su condición de titulares de derechos. Además, establece en los adultos de la comunidad educativa, la responsabilidad de garantizar los derechos de NNA a través de la generación de condiciones, la exigibilidad y la promoción en el espacio escolar, entendido éste como un espacio público. En este sentido, es obligación de los garantes denunciar cualquier tipo de vulneración de derechos que afecte a niños, niñas y adolescentes menores de 18 años.



B. MARCO MINISTERIAL

1. Ley General de Educación N° 20.370

Establece en su Artículo 2º: *“La educación es el proceso de aprendizaje permanente que abarca las distintas etapas de la vida de las personas y que tiene como finalidad alcanzar su desarrollo espiritual, ético, moral, afectivo, intelectual, artístico y físico, mediante la transmisión y el cultivo de valores, conocimientos y destrezas. Se enmarca en el respeto y valoración de los derechos humanos y de las libertades fundamentales, de la diversidad multicultural y de la paz, y de nuestra identidad nacional, capacitando a las personas para conducir su vida en forma plena, para convivir y participar en forma responsable, tolerante, solidaria, democrática y activa en la comunidad, y para trabajar y contribuir al desarrollo del país.”*

2. Política Nacional de Convivencia Escolar, 2019

El objetivo de la PNCE es *“Orientar y fortalecer los procesos de enseñanza, de aprendizaje y de gestión de la convivencia escolar para el desarrollo de los ámbitos personal y social, y del conocimiento y la cultura, tanto de los estudiantes como del conjunto de la comunidad educativa.”* Por lo anterior, la PNCE se establece como un horizonte ético que posibilita el aprendizaje de relaciones de respeto, inclusión, participación democrática y resolución pacífica de conflictos, cambiando la política educativa, ya que invita a pensar a la comunidad en la convivencia como *“un proceso colaborativo de diseñar, implementar y evaluar políticas, acciones, prácticas y actividades sobre el conjunto de interacciones que se producen en el contexto escolar.”*

De este modo, convivencia escolar considera todos los modos de convivir que se quieren promover en el contexto educativo y también aquellas formas de convivencia que se quieren evitar, estableciendo a todos los miembros de la comunidad como sujetos de derechos, roles y responsabilidades.

C. MARCO LEGAL NACIONAL

1. Ley de Violencia Escolar N° 20.536

Define a convivencia escolar como *“coexistencia armónica de los miembros de la comunidad”* y establece que *“Se entenderá por acoso escolar toda acción u omisión constitutiva de agresión u hostigamiento reiterado, realizada fuera o dentro del establecimiento educacional por estudiantes que, en forma individual o colectiva, atenten en contra de otro estudiante, valiéndose para ello de una situación de superioridad o de indefensión del estudiante afectado, que provoque en este último, maltrato, humillación o fundado temor de verse expuesto a un mal de carácter grave, ya sea por medios tecnológicos o cualquier otro medio, tomando en cuenta su edad y condición.”*

En base a lo anterior, la Ley considera que, *“revestirá especial gravedad cualquier tipo de violencia física o psicológica, cometida por cualquier medio contra un integrante de la comunidad educativa...”*



2. Ley de Inclusión Nº 20.845

Tiene como principios la no discriminación arbitraria, lo que implica la inclusión e integración en los establecimientos educacionales, eliminando cualquier acción que impida el aprendizaje y participación de los estudiantes, basándose en la dignidad humana y la educación integral. También, reconoce el derecho de asociación para estudiantes, padres, madres y apoderados, personal docente y asistentes de la educación. Establece la regulación para los procedimientos de las medidas de expulsión y cancelación de matrícula.

3. Ley de No Discriminación Nº 20.609

Proporciona un mecanismo judicial que permite resguardar el derecho a no ser víctima de un acto de discriminación arbitraria, reforzando los principios de diversidad, integración, sustentabilidad e interculturalidad planteados en la Ley General de Educación.

4. Ley de Violencia Intrafamiliar Nº 20.066

Tiene por objeto prevenir, sancionar y erradicar la violencia intrafamiliar y otorgar protección a las víctimas de la misma. En este tipo de situaciones y tal como lo estipula el artículo 175 y 176 del código procesal penal, *“están obligados a denunciar los directores, inspectores y profesores de establecimientos educacionales de todo nivel, los delitos que afectaren a los alumnos o que hubieren tenido lugar en el establecimiento”*. Y agrega en el art. 176: *“las personas indicadas en el artículo anterior deberán hacer la denuncia dentro de las veinticuatro horas siguientes al momento en que tomaren conocimiento del hecho criminal”*.

5. Ley Responsabilidad Penal Adolescente Nº 20.084

Establece que todos los adolescentes entre 14 y 18 años son responsables ante la ley penal. Por lo tanto, en caso de tomar conocimiento sobre alguna situación de delito, se tiene la obligación de denunciar ante el organismo correspondiente. (art 175 CPP).

6. Ley Tribunales de Familia Nº 19.968

Implica que frente a indicios de vulneración de derechos hacia niñas, niños y adolescentes, cualquier adulto de la comunidad puede requerir una medida de protección. Todos los adultos de las escuelas están mandatados a denunciar en caso de vulneración de derechos.

7. Ley de Maltrato Nº 21.013

Sanciona conductas de violencia física que no producen lesiones y aquellas que provoquen un trato degradante, humillación y menoscabo a la dignidad humana. No puede existir ninguna forma de maltrato aceptable o tolerable hacia niñas, niños y adolescentes, adultos mayores y personas en situación de discapacidad. Considera también, todas aquellas conductas de maltrato fuera del ambiente familiar, tal como, jardines infantiles, salas cunas, escuelas, liceos, centros de diagnóstico, hospitales, espacios públicos, entre otros. Esta ley establece una mayor pena en caso de que quien sea agresor/a tenga una relación y/o deber de cuidado o protección con NNA, adultos mayores,



personas con discapacidad como, educadores, profesores, funcionarios/as y cuidadores/as. Es bajo esta ley que se crea el Registro de Inhabilidades, es decir, quien haya sido condenado/a por actos de violencia está imposibilitado/a de ejercer trabajos de cuidado de NNA, adultos mayores y personas en situación de discapacidad.

8. Ley Aula Segura Nº 21.120

La Ley Aula Segura, tiene como objetivo fortalecer las facultades de los directores, permitiendo la expulsión de manera inmediata de aquellos estudiantes que se vean involucrados en hechos graves de violencia.

La Ley establece: “Siempre se entenderá que afectan gravemente la convivencia escolar los actos cometidos por cualquier miembro de la comunidad educativa, tales como profesores, padres y apoderados, alumnos, asistentes de la educación, entre otros, de un establecimiento educacional, que causen daño a la integridad física o psíquica de cualquiera de los miembros de la comunidad o de terceros que se encuentren en las dependencias de los establecimientos, tales como agresiones de carácter sexual, agresiones físicas que produzcan lesiones, uso, porte, posesión y tenencia de armas o artefactos incendiarios, así como también los actos que atenten contra la infraestructura esencial para la prestación del servicio educativo por parte del establecimiento”.

Este Reglamento, cuenta con el detalle del proceso de cancelación de matrícula y expulsión bajo lo establecido por Ley Aula Segura.

9. Ley Sobre Garantías y Protección Integral de los Derechos de la Niñez y Adolescencia Nº21.430

Esta ley tiene por objeto la garantía y protección integral, el ejercicio efectivo y el goce pleno de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, en especial, de los derechos humanos que les son reconocidos en la Constitución Política de la República, en la Convención sobre los Derechos del Niño, en los demás tratados internacionales de derechos humanos ratificados por Chile que se encuentren vigentes y en las leyes.

10. Ley del Trastorno del Espectro Autista Nº21.545

Establece la promoción de la inclusión, la atención integral, y la protección de los derechos de las personas con trastorno del espectro autista en el ámbito social, de salud y educación.

Tiene por objeto asegurar el derecho a la igualdad de oportunidades y resguardar la inclusión social de los niños, niñas, adolescentes y adultos con trastorno del espectro autista; eliminar cualquier forma de discriminación; promover un abordaje integral de dichas personas en el ámbito social, de la salud y de la educación, y concientizar a la sociedad sobre esta temática. Lo anterior, sin perjuicio de los demás derechos, beneficios o garantías contempladas en otros cuerpos legales o normativos y en los tratados internacionales ratificados por Chile que se encuentren vigentes.



VI. PRINCIPIOS REGLAMENTO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Las normas que la institución ha estipulado en este Reglamento son transversales a todos los miembros que integran la comunidad educativa y se rigen en cada una de sus disposiciones por los siguientes principios establecidos en el artículo 3 de la Ley General de Educación, siendo relevantes los siguientes:

- A. **DIGNIDAD DEL SER HUMANO:** El contenido y aplicación del Reglamento deberá resguardar la dignidad de los miembros de la comunidad, respetando la integridad física y moral de todos, no pudiendo ser objetos de tratos vejatorios o degradantes ni de maltrato.
- B. **INTERÉS SUPERIOR DEL NNA:** Este principio garantiza el respeto por los derechos reconocidos en la Convención de derechos del niño, la cual señala que todas las medidas concernientes a los niños, niñas, adolescentes, que tomen las instituciones, será una consideración primordial el interés superior.
- C. **NO DISCRIMINACIÓN ARBITRARIA:** se constituye a partir de los principios de integración e inclusión, que pretenden eliminar todas las formas de discriminación que impiden el aprendizaje y la participación, reconociendo que todas las personas tienen las mismas capacidades y responsabilidades.
- D. **LEGALIDAD:** Las disposiciones del Reglamento se ajustan a lo establecido en la normativa educacional. Solo se aplicarán las medidas disciplinarias contenidas en este reglamento y para esto, dispone de una descripción específica de las conductas que constituyen faltas y la sanción correspondiente.
- E. **JUSTO Y RACIONAL PROCEDIMIENTO:** Las medidas disciplinarias que se determinen, serán aplicadas mediante un proceso justo y racional. Este procedimiento establece acciones previas a la aplicación de medidas y considera; la comunicación con el estudiante, la presunción de inocencia, el derecho a ser escuchado, presentar descargos, entregar antecedentes para su defensa, resolver de manera fundada y en un plazo razonable. Como también, garantizar el derecho a solicitar una revisión de la medida antes de su aplicación.
- F. **PROPORCIONALIDAD:** Las faltas serán sancionadas con distintas medidas disciplinarias, que van desde medidas pedagógicas hasta la cancelación de matrícula. Las sanciones, son proporcionales a la gravedad de los hechos o conductas que las constituyen, siendo la última instancia la cancelación de matrícula o la expulsión. El establecimiento considerará medidas formativas, pedagógicas o que incorporen apoyo psicosocial.
- G. **TRANSPARENCIA:** Derecho de los estudiantes, padres, madres y apoderados(as) a ser informados sobre el funcionamiento y los distintos procesos del Liceo.



- H. PARTICIPACIÓN: La comunidad tiene el derecho a ser informados y participar en el proceso educativo según la normativa vigente. La participación de la comunidad, se manifiesta en el consejo escolar.
- I. AUTONOMÍA Y DIVERSIDAD: Este principio considera el respeto y la autonomía de las comunidades educativas, la libre elección y adhesión al proyecto educativo de nuestro establecimiento, sus normas de convivencia y funcionamiento establecidas en este reglamento.
- J. RESPONSABILIDAD: Es deber de nuestra comunidad, brindar un trato digno, respetuoso y no discriminatorio, colaborar y cooperar con mejorar la convivencia escolar, respetar el proyecto educativo y el reglamento de convivencia escolar.
- K. ENFOQUE DE DERECHOS: La perspectiva del enfoque de derechos, desarrolla la capacidad de los funcionarios del establecimiento a ser garantes de derecho y a los estudiantes entregarles espacios de participación y autonomía.

VII. DERECHOS Y BIENES JURÍDICOS

El estudio del ordenamiento jurídico efectuado a partir del modelo de fiscalización con enfoque en derechos, ha permitido identificar en la normativa educacional vigente, los derechos y bienes jurídicos contenidos en ésta, asociados a la obligación que tienen todos los establecimientos educacionales reconocidos oficialmente por el Estado de contar con un Reglamento Interno. Los principales, son los siguientes:

Derechos	Bien Jurídico	Contenido
No ser discriminado arbitrariamente	No discriminación	El sistema educacional propende a eliminar toda forma de exclusión o segregación arbitraria que impida el ejercicio de los derechos y participación de los miembros de la comunidad educativa
	Justo procedimiento	Las sanciones o medidas disciplinarias que se ejerzan en contra de un miembro de la comunidad educativa, deben ser aplicadas con sujeción a los procedimientos racionales y justos que estén previamente contemplados en el Reglamento Interno del establecimiento educacional, garantizando el derecho del afectado, padre, madre o apoderado a realizar sus descargos y a solicitar la reconsideración de la medida.
Estudiar en un ambiente de aceptación y respeto mutuo	Buena convivencia escolar	Asegura un ambiente adecuado para el desarrollo de las relaciones cotidianas entre los miembros de la comunidad educativa; siempre en un marco de



		respeto, participación y buen trato, que permita la vinculación entre ellos y con el medio en general.
Expresar su opinión	Libertad de expresión	Todo miembro de la comunidad educativa tiene el derecho de manifestar sus opiniones o puntos de vista dentro de un marco de respeto y buena convivencia.
Conducir la realización del Proyecto Educativo del establecimiento que dirigen	Libertad de enseñanza	La ley faculta a los particulares a abrir, organizar y mantener establecimientos educacionales.
Recibir una atención y educación adecuada, oportuna e inclusiva	Acceso y permanencia en el sistema educativo	Garantiza la posibilidad de ingreso al sistema educativo, de manera transparente y en igualdad de condiciones. Una vez incorporado, se asegura su continuidad sin que se vea interrumpida de manera arbitraria o por motivos no contemplados en la normativa
	Calidad del aprendizaje	Los establecimientos educacionales deben propender a asegurar que todos los estudiantes independientemente de sus condiciones y circunstancias, alcancen los objetivos generales y estándares de aprendizaje que se definan en la ley
Asociarse libremente	Asociación	Los miembros de la comunidad educativa tienen la potestad de crear las instancias y agrupaciones que estimen necesarias para representar libremente la diversidad de intereses colectivos que pueden darse en el escenario escolar.
Ser informados	Información y transparencia	En general, los miembros de la comunidad escolar podrán acceder a la documentación que sirve de sustento o complemento a todos los procesos, decisiones, gestiones, gastos, e incluso uso de los recursos de un establecimiento educacional, salvo las excepciones previstas por la ley. Esta información debe ser otorgada en la forma y por los medios que aseguren un total entendimiento del solicitante.
Respeto a la integridad física, psicológica y moral de los estudiantes	Justo procedimiento	Las sanciones o medidas disciplinarias que se ejerzan en contra de un miembro de la comunidad educativa, deben ser aplicadas con sujeción a los procedimientos racionales y justos que estén previamente contemplados en el Reglamento Interno del establecimiento educacional, garantizando el derecho del afectado, padre, madre o apoderado a realizar sus descargos y a solicitar la reconsideración de la medida.
	Seguridad	Garantiza el cumplimiento de las exigencias que permiten a los estudiantes desarrollar sus actividades en un ambiente óptimo, y que no presenten riesgos a la integridad de los miembros de la comunidad educativa.



	Buena convivencia escolar	Asegura un ambiente adecuado para el desarrollo de las relaciones cotidianas entre los miembros de la comunidad educativa; siempre en un marco de respeto, participación y buen trato, que permita la vinculación entre ellos y con el medio en general.
	Salud	Garantiza a los miembros de la comunidad educativa un conjunto de condiciones mínimas de salubridad e higiene, de manera de asegurar los procesos de enseñanza y aprendizaje en ambientes libres de todo factor de riesgo.
Participar en las actividades que se promuevan en el establecimiento educacional	Participación	La ley promueve la intervención de los miembros de la comunidad educativa en distintas instancias de planificación, gestión, promoción curricular y extracurricular y convivencia de los establecimientos educacionales.
Ser escuchados y participar del proceso educativo		
Participar en instancias colegiadas en el establecimiento		
Recibir una educación que les ofrezca oportunidades para su formación y desarrollo integral	Acceso y permanencia en el sistema educativo	Garantiza la posibilidad de ingreso al Sistema educativo, de manera transparente y en igualdad de condiciones. Una vez incorporado, se asegura su continuidad sin que se vea interrumpida de manera arbitraria o por motivos no contemplados en la normativa.
	Formación y desarrollo integral del alumno	El proceso educativo debe considerar y promover la formación espiritual, ética, moral, afectiva, artística y física de los estudiantes, permitiéndoles conocer otras realidades, valores o vivencias que le permitan vincularse de forma sana con otros miembros de la sociedad.
	Calidad del aprendizaje	Los establecimientos educacionales deben propender a asegurar que todos los alumnos y alumnas, independiente de sus condiciones o circunstancias, alcancen los objetivos generales y estándares de aprendizaje que se definan en la ley.



VIII. DERECHOS Y DEBERES DE LA COMUNIDAD

A. DERECHOS DE TODOS LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

Los derechos de los distintos actores de la comunidad se desprenden de la concepción de los derechos humanos, en tal sentido, surgen del reconocimiento de la dignidad humana en concordancia con los principios que articulan la Ley General de Educación.

1. DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES

Los estudiantes del Liceo Santa Teresita tienen derecho a:

- a. Ser reconocidos como sujeto de derechos, de conformidad con la ley N° 21.430.
- b. A ser protegidos/as por la comunidad educativa ante situaciones de vulneración o amenaza de vulneración de derechos.
- c. Recibir una educación de calidad que les ofrezca oportunidades para su formación y desarrollo integral.
- d. No ser discriminados arbitrariamente, siendo respetados y aceptados por la comunidad educativa.
- e. Que se respete su integridad física y moral.
- f. A conocer su registro de observaciones positivas y negativas, en el momento en se realicen.
- g. Solicitar que cualquier participación y/o colaboración positiva sea registrada en su hoja de vida.
- h. Ser evaluados y promovidos de acuerdo a un sistema objetivo y transparente, de acuerdo al reglamento de evaluación del Liceo.
- i. Ser informados de cualquier resolución o determinación que le afecte en forma directa.
- j. Participar en instancias de reflexión y diálogo de manera directa o por medio de representantes.
- k. Participar en la vida cultura, deportiva y recreativa del liceo.
- l. Asociarse y organizarse a través de directivas de curso y centro de estudiantes.
- m. Hacer uso del seguro de accidente escolar en caso de accidentes ocurridos en el liceo o durante el trayecto.
- n. Derecho de matrícula y continuidad de estudio para estudiantes embarazadas, madres y padres, conforme a la Ley 18.962, Decreto 70.
- o. Los estudiantes tienen acceso a las dependencias del liceo en la que se desarrollen las actividades en las cuales participa.
- p. Todos los estudiantes tienen derecho a solicitar orientación, clarificar dudas en relación a contenidos de las diferentes asignaturas ya sea para nivelar, reforzar o bien avanzar en la consecución de logros (responsabilidad asignada a profesores, en el horario de clases).
- q. Tener una comunidad educativa que promueva y procure una sana convivencia escolar y desarrollar sus actividades guiadas por el respeto e inclusión.



- r. Los estudiantes, tienen derecho a desarrollarse en un ambiente sano y recibir una formación integral. Quienes se vean afectados por alguna falta a la convivencia escolar, tienen derecho a ser escuchados, atendidos y mediar para la resolución pacífica del conflicto.
- s. Los estudiantes a quienes se les haya detectado alguna NEE, tienen derecho a recibir atención pertinente por parte de especialistas que desempeñen funciones en el Establecimiento, resguardando siempre su inclusión e integración.
- t. Los estudiantes tienen derecho a recibir su alimentación proporcionada por JUNAEB.

2. DERECHOS DE MADRES, PADRES Y APODERADOS

Los siguientes derechos son parte del Reglamento de Apoderados establecido por el Ministerio de Educación.

Madres, padres y apoderados tienen derecho a:

- a. Ser respetados y aceptados por todos los miembros de la comunidad educativa. Conforme a las normas de relación estipuladas en el Reglamento de convivencia escolar.
- b. Ser informados por los directivos y docentes a cargo de la educación de sus educandos a través de certificados como informe parcial de notas, informe parcial de asistencia y a la información pertinente al comportamiento de su hijo o pupilo; y a los demás que tengan disponibles el establecimiento.
- c. Recibir un trato respetuoso por parte de todos los miembros de la comunidad escolar, siendo escuchados y pudiendo participar del proceso educativo de sus hijos en los ámbitos que le corresponda, aportando al desarrollo del proyecto educativo en conformidad a la normativa interna del Liceo.
- d. Ser informados de las sanciones que aplique la Superintendencia de Educación Escolar al establecimiento educacional. Esta información se entregará mediante medios escritos o presenciales.
- e. Ser informados de los protocolos de emergencia del establecimiento y las medidas especiales adoptadas en caso de que su hijo o pupilo requiera de algún tipo de asistencia especial en caso de evacuación.
- f. Ser informados de la existencia y contenido del Plan de Gestión de Convivencia Escolar y Reglamento Interno cuando matriculen por primera vez a sus hijos o pupilos en el establecimiento y ser notificados cada vez que se realicen modificaciones.
- g. Contribuir a la formación y el logro de aprendizajes de sus hijos o pupilos. Para ello podrán manifestar sus inquietudes y participar a través del Centro de Padres y Apoderados, el Consejo Escolar u otras instancias, aportando de esta forma al desarrollo del proyecto educativo de acuerdo con el reglamento interno.
- h. Tener una entrevista personal con el profesor jefe al menos dos veces en el año y solicitar, formalmente y con anticipación, una entrevista con algún miembro del equipo directivo al



menos una vez en el año, siempre y cuando se hayan agotado los conductos regulares establecidos al efecto.

- i. A ser informados por el establecimiento, al inicio de cada año escolar, de los objetivos de aprendizaje que los estudiantes deben lograr en cada nivel de acuerdo con el currículo nacional y las principales estrategias y medidas a través de las cuales el establecimiento pretende que se alcancen dichos aprendizajes.
- j. Recibir los resultados obtenidos por su hijo o pupilo de cualquier evaluación realizada y que tenga validez a nivel individual, sea esta aplicada por el establecimiento o por organismos externos a este, como por ejemplo la Agencia de Calidad de la Educación. Los resultados deberán ser entregados de manera confidencial, solo con fines informativos y para conocer el progreso en los aprendizajes del estudiante.
- k. Conocer los resultados de las mediciones de evaluación de estándares de aprendizaje realizados por la Agencia de Calidad de la Educación, desagregados a nivel de establecimientos educacionales, para todos los establecimientos del país. Esta información debe estar disponible en la plataforma web de la Agencia de Calidad de la Educación, ser de fácil comprensión y comparable a través del tiempo.
- l. A ser notificados/as de los procedimientos disciplinarios y formativos que afecten a su pupilo y los recursos ante las medidas disciplinarias que se apliquen.
- m. Exigir al establecimiento educacional que en cualquier ámbito de la vida escolar y por cualquier integrante de la comunidad educativa, no se promueva tendencia política partidista alguna.
- n. Exigir al equipo directivo del establecimiento que exista un ambiente tolerante y de respeto mutuo; que puedan expresar sus opiniones; que se respete su integridad física y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios o denigrantes y de maltratos psicológicos, a no ser discriminados arbitrariamente; a recibir una atención y educación adecuada, oportuna e inclusiva en el caso de tener necesidades educativas especiales; que se les respete su libertad personal y de conciencia; y su derecho a que se les respete las tradiciones y costumbres de los lugares en los que residen conforme al proyecto educativo institucional.
- o. A ser informados respecto de quien ejerce el cargo de encargado de convivencia escolar y de la forma en que podrán contactarse con él.

3. DERECHOS DE LOS DIRECTIVOS, DOCENTES, PROFESIONALES Y ASISTENTES DE LA EDUCACIÓN

1. Trabajar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo, donde se valore y destaque su labor profesional.
2. Que se respete su integridad física y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios o degradantes; o maltrato psicológico por parte de los estudiantes y apoderados.
3. Participar y proponer las iniciativas que estimen útiles para el progreso de sus estudiantes y cursos a cargo.
4. Ser valorados en su labor dentro del liceo, respetando su trabajo dentro y fuera del aula.



5. Tener tiempos de desconexión y descanso, respetando sus horarios de trabajo por parte de estudiantes y apoderados.
6. Ser contactados a través de los canales de comunicación institucionales, siguiendo el conducto regular establecido en este Reglamento de convivencia.
7. Respetar su privacidad, no ser fotografiados ni grabados sin autorización en cualquier contexto.

B. DEBERES DE TODOS LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

Los deberes se entienden como aquella conducta esperada en relación a otros y a uno mismo, en el entendido de relacionarnos y tratar con los demás como quisiéramos ser tratados. Se denomina por tanto deber, a la responsabilidad de un individuo frente a otro, pudiendo ser este una persona, institución o el mismo Estado.

1. DEBERES DE LOS Y LAS ESTUDIANTES LICEO SANTA TERESITA

- a. Conocer y respetar el Proyecto Educativo Institucional, Reglamento de Evaluación y Promoción y cumplir con la normativa del presente Reglamento de Convivencia.
- b. Vivenciar los valores institucionales, fraternidad, colegialidad, servicio y responsabilidad.
- c. Participar activamente en su proceso de aprendizaje, estudiando y esforzándose por alcanzar el máximo desarrollo de sus capacidades.
- d. Asistir puntualmente a clases, asistiendo a todas, tanto de las asignaturas como talleres de formación integral.
- e. Presentar justificativos o licencias médicas en el caso de inasistencia.
- f. Permanecer dentro del establecimiento durante la jornada salvo, solicitud o autorización expresa del apoderado.
- g. Desarrollar las actividades pedagógicas de cada clase presencial.
- h. Entregar oportunamente los trabajos y otras evaluaciones de cada subsector.
- i. Relacionarse de forma fraterna con todas y todos los miembros de la comunidad escolar, brindando un trato respetuoso y no discriminatorio, promoviendo las buenas relaciones, la sana convivencia escolar y los valores institucionales.
- j. Informar a su apoderada/o sobre sus resultados académicos y registros disciplinarios.
- k. Colaborar y cooperar en el cuidado de la infraestructura, recursos/medios educativos, aseo, orden, seguridad y áreas verdes de los distintos espacios del liceo.
- l. Utilizar el uniforme institucional, contemplando las alternativas de uniforme para cada situación que lo requiera.
- m. Utilizar el correo institucional como medio formal de información y comunicación.
- n. Participar responsablemente en las diversas actividades que la comunidad educativa planifique.
- o. Dar cumplimiento a los compromisos adscritos y firmados por su adulto responsable respecto a su conducta en el área de formación académico, pastoral, convivencia y orientación.



- p. Participar en instancias de autoevaluación en relación al cumplimiento personal del presente Reglamento en las áreas de puntualidad, comportamiento dentro y fuera del aula, relaciones interpersonales y valores institucionales.
- q. Participar activamente de las Jornadas de Identidad Servita (JIS).
- r. Respetar el medioambiente, cuidando e espacios comunes del liceo en general (salas de clases, patios y áreas verdes).

2. DEBERES MADRES, PADRES Y APODERADOS

- a. Informarse y adherirse al Proyecto Educativo, Reglamento de Promoción y Evaluación, Reglamento de Convivencia, Planes y programas educativos, Protocolos internos, entre otros.
- b. Reconocer a sus hijos como sujetos de derechos.
- c. Proteger a sus hijos y actuar como garantes de derechos.
- d. Cumplir con los compromisos que asumen con el Establecimiento al momento de matricular a sus hijos y respetar y contribuir activamente al cumplimiento de la normativa interna contenida en el Reglamento de Convivencia y al desarrollo del Proyecto Educativo.
- e. Contribuir a la formación y desarrollo de integral de la educación de sus hijos, basado en los cuatro valores institucionales que sustentan su formación.
- f. Brindar un trato digno, respetuoso y no discriminatorio a todos los integrantes de la comunidad educativa y propender a que también sus hijos o pupilos se relaciones de dicha manera.
- g. Informarse y apoyar diariamente el proceso educativo de su pupilo, acompañando en los procesos de formación y manteniendo una constante comunicación con el docente que lo requiera.
- h. Mantener una actitud de apoyo y colaboración hacia todas las actividades que realiza el establecimiento.
- i. Tienen el deber y la responsabilidad de que sus hijos o pupilos asistan a clases.
- j. Ayudar a sus hijos a alcanzar el máximo nivel de sus capacidades para así lograr un desarrollo integral en los más diversos ámbitos ya sea intelectual, espiritual, cultural, deportivo y recreativamente.
- k. Responsabilizarse por el trayecto de sus hijos desde y hacia el establecimiento, así como de su seguridad fuera del liceo o en la locomoción colectiva y particular (furgón escolar).
- l. Conocer los resultados de aprendizaje y registros disciplinarios de su pupilo.
- m. Asistir puntualmente al establecimiento educacional cuando son citados a las reuniones de apoderados/as, entrevistas, encuentros reflexivos y/o otras citaciones que realice el establecimiento. El liceo registrará las citaciones y la asistencia de los apoderados y estos podrán solicitar un certificado para dar cuenta de la citación a su empleador cuando corresponda.



- n. Informar al establecimiento de toda condición de salud física o psíquica que pueda afectar al estudiante durante sus jornadas escolares. En ningún caso se podrá condicionar la incorporación, la asistencia y la permanencia de los estudiantes a que consuman algún tipo de medicamento para tratar trastornos de conducta, tales como el trastorno por déficit atencional e hiperactividad. El establecimiento deberá otorgar todos los apoyos necesarios para asegurar la plena inclusión de los estudiantes.
 - o. Responder por los daños que su pupilo ocasione en los bienes, la infraestructura del establecimiento, y/o bienes personales de otro miembro de la comunidad educativa, aun cuando éstos sean producto de un accidente y sin intención de daño.
 - p. Cumplir con los compromisos establecidos con el establecimiento educativo, en cuanto al apoyo educativo integral de su pupila, incluidas las derivaciones a salud mental.
 - q. Comunicarse con el liceo mediante el único conducto oficial y regular: correo electrónico institucional que eventualmente se habilite para tales efectos. Excluyendo cualquier otro medio o forma de comunicación.
 - r. Mantenerse informado/a mediante las circulares, comunicaciones oficiales y página web del liceo.
 - s. Informar oportunamente al colegio situaciones de salud, acontecimientos familiares y/o eventos emocionales relevantes que pudieran interferir en el proceso de aprendizaje de la estudiante.
 - t. Es de responsabilidad del apoderado enviar a el/la estudiante en condiciones óptimas para el proceso de aprendizaje. Vale decir, en buen estado de salud, sin consumo de drogas y/o alcohol. De lo contrario, será deber del establecimiento dar aviso a las instituciones pertinentes (Carabineros, OPD, Tribunal de familia) al configurarse en un factor de riesgo y posible vulneración de derechos.
 - u. Contribuir a sensibilizar al estudiante respecto a la importancia de cuidar nuestro medio ambiente y mejorar la relación actual que el ser humano tiene con su entorno natural.
 - v. Se hace parte de este Reglamento de convivencia todos los derechos y deberes presentes en el Reglamento de Apoderados (Decreto 327, MINEDUC).
3. DEBERES DE LOS DIRECTIVOS, DOCENTES, PROFESIONALES Y ASISTENTES DE LA EDUCACIÓN
- a. Reconocer a los/as estudiantes como sujetos de derecho.
 - b. Actuar como garante de los derechos de los/as estudiantes que se encuentren bajo su responsabilidad, informando de manera verbal y por escrito al director del establecimiento y denunciando cualquier conducta o sospecha de una posible vulneración en sus derechos.
 - c. Recibir y atender a las y los apoderadas/os que lo soliciten, en su horario de atención o en un horario acordado, sin que esto implique que el docente deje de atender a algún curso o de realizar algunas de sus funciones y tareas.
 - d. Conocer en forma integral a sus estudiantes, así como de sus avances pedagógicos.



- e. Desarrollar y fomentar aprendizajes significativos en sus estudiantes, entregando educación de calidad que incorpore la formación integral.
- f. Desarrollar planificaciones cumpliendo los plazos establecidos y darlos a conocer a los estudiantes. Realizando evaluaciones diversificadas y oportunas de los avances de aprendizajes.
- g. Fomentar un ambiente de altas expectativas respecto a cada uno/a de los/as estudiantes en relación con las características individuales de cada uno/a, a partir de acciones que evidencien confianza en las capacidades de sus estudiantes, incentivando sus logros y validando sus opiniones.
- h. Evaluar e involucrarse en el proceso de enseñanza y aprendizaje de los estudiantes con necesidades educativas especiales.
- i. Denunciar cualquier situación que revista carácter de delito cometido contra los/as estudiantes, conforme el artículo 175 y 176 del Código Procesal Penal.

IX. CONVIVENCIA ESCOLAR

A. ENCARGADO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

La ley N°20.536 ² establece de manera obligatoria para todos los establecimientos con reconocimiento oficial del Estado, la figura de un Encargado de Convivencia Escolar, quien es el responsable de la implementación de las medidas que determine el Consejo Escolar y que deberán constar en un Plan de Gestión, considerando la Política Nacional de Convivencia Escolar.

1. Funciones del encargado de convivencia escolar:

- a. Coordina el equipo de Convivencia Escolar
- b. Coordina y monitorea el diseño e implementación del Plan de Gestión de Convivencia Escolar y revisión y actualización del Reglamento Interno.
- c. Informa de las actividades del Plan de Gestión al Consejo Escolar e incorpora las medidas propuesta por éste.
- d. Fortalece y desarrolla estrategias para prever y abordar situaciones de violencia escolar.
- e. Promueve e informa los lineamientos preventivos y formativos de la convivencia escolar (PNCE y PEI).
- f. Promueve la participación de los distintos actores en la convivencia escolar.
- g. Participa de reuniones de trabajo y coordinación con equipo directivo o de gestión para garantizar la articulación del Plan de Gestión de Convivencia Escolar con el resto de la gestión institucional.
- h. Atiende estudiantes, padres, madres y/o apoderados, que presentan necesidades y/o dificultades específicas en su participación en la convivencia.

² Ley sobre Violencia Escolar, 2011.



- i. Desarrolla junto al equipo de convivencia escolar actividades en formato taller y/o capacitaciones a docentes, asistentes de la educación, estudiantes, padres y apoderados.
- j. Asiste a reuniones convocadas por Encargado Comunal de Convivencia Escolar para articular y complementar el trabajo de la escuela con el nivel comunal (red territorial, modelo ABE, otros).
- k. Registra las acciones realizadas por el equipo de Convivencia Escolar y sus integrantes (actas, evidencias, otros).

Con el objetivo de acreditar su nombramiento y funciones, la designación de encargado de convivencia deberá constar por escrito.

B. EQUIPO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

1. Promover acciones, medidas y estrategias orientadas a prevenir la violencia entre los miembros de la comunidad educativa.
2. Elaborar, en conjunto con el Encargado de Convivencia Escolar, un Plan de Acción para promover la buena convivencia y prevenir la violencia en el establecimiento.
3. Participar en la actualización del Reglamento de Convivencia, de acuerdo al criterio formativo planteado en la Política Nacional de Convivencia Escolar y a los lineamientos del Proyecto Educativo del Colegio.
4. En el caso de una denuncia de conflicto entre pares y/o acoso escolar, deberá tomar los antecedentes y seguir los procedimientos establecidos por el Protocolo.

X. REGULACIONES TÉCNICO ADMINISTRATIVAS Y FUNCIONAMIENTO DEL ESTABLECIMIENTO

A. JORNADA ESCOLAR ESTUDIANTES (Se debe modificar de ser aprobado)

1. Jornada Escolar: Todos los cursos del liceo se rigen bajo la modalidad de Jornada Escolar Completa (JEC).
2. Horario 1º a 4º Medio:

Horas	Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes
1º	8:00 a 8:45	8:00 a 8:45	8:00 a 8:45	8:00 a 8:45	8:00 a 8:45
2º	8:45 a 9:30	8:45 a 9:30	8:45 a 9:30	8:45 a 9:30	8:45 a 9:30
Recreo	9:30 a 9:50	9:30 a 9:55	9:30 a 9:55	9:30 a 9:55	9:30 a 9:55
3º	9:50 a 10:35	9:55 a 10:40	9:55 a 10:40	9:55 a 10:40	9:55 a 10:40
4º	10:35 a 11:20	10:40 a 11:25	10:40 a 11:25	10:40 a 11:25	10:40 a 11:25
Recreo	11:20 – 11:35	11:20 – 11:35	11:20 – 11:35	11:20 – 11:35	11:20 – 11:35
5º	11:35 a 12:20	11:25 a 12:10	11:25 a 12:10	11:25 a 12:10	11:25 a 12:10



6º	12:20 a 13:05	12:10 a 12:30	12:10 a 12:30	12:10 a 12:30	12:10 a 12:30
Recreo	13:05 a 13:15	12:30 a 13:15	12:30 a 13:15	12:30 a 13:15	12:30 a 13:15
7º	13:15 a 14:00	13:15 a 14:00	13:15 a 14:00	13:15 a 14:00	13:15 a 14:00
Almuerzo	14:00 a 14:45	14:00 a 14:45	14:00 a 14:45	14:00 a 14:45	14:00 a 14:45
8º	14:45 a 15:30	14:45 a 15:52	14:45 a 15:30	14:45 – 15:52	
9º	15:30 a 15:52	15:30 a 15:52	15:30 a 16:15	15:30 a 15:52	
10º			16:15 a 16:30		
Salida	15:52 hrs.	15.52 hrs.	16:30 hrs.	15:52 hrs.	14:45 hrs.

3. Niveles de enseñanza

El Liceo Santa Teresita imparte clases a los siguientes niveles de Enseñanza Media: 1º, 2º, 3º y 4º Medios.

4. Suspensión de actividades: Para todas las situaciones en que se suspendan actividades escolares, cual sea su motivo, serán recuperadas en el total de horas suspendidas y dentro del calendario escolar.
5. Recreos: Los y las estudiantes cuentan con tres recreos dentro de su jornada escolar. Los tiempos de recreo equivalen a 5 minutos por hora pedagógica, por eso, el primer recreo tiene una duración de 20 minutos, el segundo de 15 minutos y el tercero 10 minutos.
6. Almuerzo: Los y las estudiantes cuentan con un horario de almuerzo de 45 minutos. (14:00 a 14:45 horas).

B. ORGANIZACIÓN DE CURSOS

1. Los cursos estarán compuestos de 45 estudiantes como máximo.
2. El Equipo Directivo, tiene la facultad de fusionar o reagrupar los cursos en función del número de estudiantes matriculados u otras instancias que justifiquen y/o ameriten la decisión.

C. CAMBIOS DE CURSO

Los cambios de curso para el año en curso o el siguiente se realizan de dos formas:

1. Solicitud voluntaria: El estudiante en conjunto a su apoderado completan el formulario, previa entrevista con convivencia educativa argumentando la solicitud y realizando compromisos para que éste sea aceptado. El estudiante puede proponer un curso para su reubicación, para la decisión se considerará la factibilidad administrativa y la evaluación del caso desde el Equipo Directivo. Si la solicitud fuese recepcionada por el Inspector o Profesor jefe deberá ser derivada a Convivencia Educativa, en un plazo de 24 horas, una vez tomado conocimiento.
2. Cambio como medida pedagógica y/o formativa: En este caso, la decisión de cambio de curso se toma por temas disciplinarios, académicos u otros, con el fin de lograr un cambio de actitud positivo y que favorezca el desarrollo del estudiante. Esta medida se explica en detalle en el apartado de “Normas, faltas, medidas disciplinarias y procedimientos”.



D. ASISTENCIA

1. Es deber de los y las estudiantes asistir regularmente a clases, así como de participar en todas las actividades de carácter educativo y cultural que se desarrollen dentro y fuera del establecimiento.
2. La obligación de asistir a clases implica que las y los estudiantes se preparen debidamente para tal fin, participe activamente, desarrolle las tareas que se le señalen y tenga a la mano los útiles y material de trabajo necesarios.
3. Una vez que el estudiante ingrese al establecimiento, deberá permanecer dentro del Liceo hasta el término de la jornada, no pueden por motivo alguno salir del recinto sin autorización. Como medida de autoprotección, todos los estudiantes deben ingresar al establecimiento cuando corresponda según horario y no permanecer en sus alrededores.
4. La asistencia anual mínima es equivalente al 85% de las horas lectivas determinadas por el Ministerio de Educación y se considera como uno de los factores de promoción. Un/a estudiante que haya faltado más del 15% de las horas lectivas, no será promovido/a al curso superior, salvo excepciones debidamente justificadas presentes en el Reglamento de Evaluación y Promoción.
5. El Liceo abre sus puertas a las 07:30 am y cierra a las 18:00 horas.
6. Cuando un/a estudiante llegue al Liceo en un estado de salud deficiente, será mantenido/a en la sala de primeros auxilios a la espera que sea retirado por su apoderado, dejando constancia escrita en el libro de crónicas.

E. AUSENCIAS A LA JORNADA DE CLASES

1. El inicio de la Jornada Escolar es a las 08:00 horas. Tomándose la asistencia al inicio de cada jornada y de cada hora, la cual quedará consignada en el libro de clases respectivo.
2. Todas las ausencias deberán ser justificadas mediante correo electrónico al inspector/a de ciclo, desde la ausencia, mediante una Certificación Médica u otro documento que avale la inasistencia.
3. Los certificados médicos o de otra naturaleza, serán recibidos en Inspectoría a la brevedad, después que sobrevenga la incapacidad o situación que impide la asistencia a clases del estudiante.
4. En caso de ausencia por alguna enfermedad contagiosa, el apoderado deberá dar aviso al Inspector/a del nivel mediante correo electrónico, permaneciendo el alumno(a) sin asistir al establecimiento hasta que cuente con una certificación médica que indique el alta respectiva.
5. Realizar viajes particulares durante el año escolar es una actividad que no se ajusta a la planificación académica del Liceo, por lo que son de exclusiva responsabilidad del estudiante y su apoderado. Sin embargo, el apoderado del estudiante que viaje deberá solicitar entrevista con Inspectoría General, a lo menos con una semana de anticipación, y el estudiante deberá cumplir con sus trabajos, (a nivel profesor y compañeros), antes y



después del viaje. En relación de las evaluaciones pendientes, será la Unidad Técnico-Pedagógica quien determine en conjunto los tiempos de rendición.

6. En caso de ausencia prolongada por accidente, de enfermedad o de inasistencias reiteradas, las y los estudiantes tendrán derecho a la gestión social y técnico pedagógica oportuna para una orientación precisa, debiendo presentar la documentación a la Dirección del establecimiento, que avale el estado o situación vivida por el estudiante, de tal modo que estas circunstancias transitorias no determinen la imposibilidad de continuar y finalizar los estudios que cursan, evitando así que el estado en que se encuentren los estudiantes derive en un perjuicio de su rendimiento. En los casos que se justifique el apoyo, será el apoderado quien debe presentar carta realizando la solicitud formal.

F. PUNTUALIDAD

Una de las formas de manifestación del respeto es la puntualidad y asistencia a los compromisos contraídos, considerado un hábito y valor esencial en la formación de nuestros educandos.

1. Las clases se inician a las 8:00 hrs. Todo estudiante que ingrese después, se considerará atrasado/a.
2. El ingreso después de las 8:45 hrs debe ser justificado y verificado con llamada al apoderado.
3. Aquellos estudiantes que lleguen atrasados al inicio de la jornada escolar, deberán registrar su atraso mediante su credencial con el inspector asignado en la entrada principal del Liceo, pero será considerado como una falta.
4. Los atrasos reiterados, tanto al inicio de la jornada como entre clases, quedarán consignados en la hoja de vida del estudiante.
5. La reiteración de los atrasos se sancionará gradualmente con: amonestación verbal, amonestación por escrito, citación al apoderado, suspensión y condicionalidad de matrícula.
6. Todo alumno que llegue atrasado a la hora de ingreso al establecimiento deberá esperar su entrada a clases, la que será en dos momentos: 08:25, 08:45 y 09:10 hrs. de la mañana con el fin de no molestar el inicio de la oración y normal desarrollo de las clases, para aquellos que cumplen responsable y puntualmente su ingreso.
7. Todo estudiante que ingrese atrasado a clases por algún motivo, deberá presentar al/la docente el pase oficial del establecimiento, emitido por el profesional del área respectiva con su timbre y firma.

G. RETIRO DE ESTUDIANTES

1. El retiro del estudiante durante la jornada escolar, sólo puede ser efectuado por su apoderado titular o suplente establecido en ficha de matrícula.
2. No se permitirá el retiro de estudiantes sin la presencia de su apoderado.



H. UNIFORME

El uniforme tiene como sentido generar pertenencia e identidad escolar, buscando mantener la igualdad de condiciones al vestir todos de manera uniforme, evitando las diferencias en vestimenta. Los estudiantes, durante el año escolar deberán asistir a clase con el equipamiento adecuado y estipulado en este Reglamento. El Liceo cuenta con dos tipos de uniformes, el oficial y el deportivo, los cuales se detallan a continuación:

1. Uniforme escolar oficial: De uso obligatorio en ceremonias, actos oficiales, salidas pedagógicas y otras actividades que se considere necesario.
 - a. Opción 1: Polera azul marino institucional, con cuello e insignia. Falda cuadrillé verde institucional, largo apropiado (no más de 10 cm sobre la rodilla), calcetas azul marino, pantys azul marino y zapatos o zapatillas negras completas. Polerón y/o chaleco azul marino, Parca, chaqueta o abrigo azul marino o negro, sin adornos.
 - b. Opción 2: Polera azul marino institucional, con cuello e insignia. Pantalón gris escolar, corte recto, sin adornos. Polerón y/o chaleco azul marino, Parca, chaqueta o abrigo azul marino o negro, sin adornos.
2. Uniforme deportivo:
 - a. Buzo institucional, con insignia del liceo.
 - b. Polera de educación física institucional o polera azul/blanca básica lisa.
 - c. Zapatillas deportivas.
 - d. El uso del uniforme deportivo se podrá usar solo el día y en el horario que el estudiante tiene clases de educación física o deporte. Deberá cambiarse en el tiempo que el docente asigne al inicio y término de la clase. Por lo tanto, debe traer un bolso con su uniforme junto a sus útiles de aseo.
3. Jeans day: En días especiales que se informarán previamente, los estudiantes pueden asistir sin uniforme.
 - a. La vestimenta es a elección de la/el estudiante, con excepción de: shorts rebajados, escotes pronunciados, poleras tipo musculosas, uso de transparencias, petos, jeans con “rajaduras e hilachas”.
 - b. Los estudiantes que ese día por horario tengan clases de educación física deben traer su uniforme deportivo para realizar la clase.
 - c. Los(as) estudiantes deben cumplir con su horario normal, traer todos sus materiales y realizar las clases de manera normal
4. Condiciones especiales para uso de uniforme: Estudiantes que presenten condición de embarazo y/o alguna necesidad especial, podrán asistir con buzo institucional durante el tiempo que se considere necesario.



5. Estudiantes en proceso de transición, podrán utilizar el uniforme que considere adecuado para su identidad de género, respetando las reglas que existe para cada tipo de uniforme. Esto independiente de su situación legal en que se encuentre. Su apoderado podrá solicitar al establecimiento el reconocimiento de la identidad de género, según lo establecido en el protocolo de reconocimiento y protección al derecho a la identidad de género.
6. Situaciones especiales: Si algún/a estudiante no pudiese adquirir parte del uniforme o se presenta sin él por razones justificadas, él/la apoderado/a deberá dar aviso oportuno a los Inspectores de patio, ya sea de manera presencial o vía correo electrónico.

I. PRESENTACIÓN PERSONAL

1. Los estudiantes deben asistir al Liceo con su uniforme limpio y cuidado. El uso del uniforme deportivo es solo para el día que les corresponde por horario.
2. El uso del uniforme oficial es obligatorio para las Ceremonias de Licenciatura, actos oficiales, de premiación, celebración, misas, liturgias, salidas pedagógicas y otras actividades que se cataloguen así durante el año escolar.
3. El no cumplimiento de la disposición anterior, se tomará como una falta leve.
4. La presentación personal de los estudiantes debe ser acorde a la instancia de formación en que están insertos, por lo tanto, se prohíben: piercing que estén en el rostro, aros grandes y expansores en orejas.
5. No está permitido el uso de otras insignias, piochas o elementos distintos a los del Liceo sobre el uniforme escolar.
6. En cuanto al pelo, se prohíben los cabellos tinturados con colores artificiales, peinados extravagantes y cortes que no sean acorde al contexto formal del Liceo.
7. El cabello debe estar siempre limpio y ordenado. La cara de los estudiantes debe estar siempre visible, por lo tanto, quienes usen el cabello largo, deben preocuparse de siempre mantener el pelo ordenado y peinado. Se suma a esto, que deben asistir afeitados.
8. El uso de jockey, gorros u otros elementos que tapen la visibilidad del rostro, no está permitido dentro del establecimiento, en casos excepcionales deberá presentar certificado médico del especialista, indicando el tiempo de la necesidad.

J. PORTE DE DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS DE COMUNICACIÓN PERSONAL:

1. El uso de teléfonos móviles y otros dispositivos electrónicos de comunicación personal queda prohibido a contar de marzo del año 2026, según lo establecido en la Ley N° 21.801, salvo las excepciones, estos quedarán dispuestos en las cajas al interior de la sala o donde se desarrolle la actividad curricular. En caso de no acatar la normativa se procederá según lo establecido en el Protocolo de Regulación del uso de dispositivos móviles electrónicos de comunicación personal, inserto al final del



presente reglamento.

2. No está permitido el porte o uso de objetos tales como: cigarros electrónicos, vaporizadores y otros artículos similares dentro del liceo. En caso de usarlo le será requisado y entregado exclusivamente a su apoderado, de reiterar la conducta el objeto igualmente será requisado y entregado únicamente al apoderado al término del semestre correspondiente.
3. Él/la estudiante no debe traer al Liceo dinero o elementos de alto costo (joyas, aparatos electrónicos, parlantes, relojes, accesorios, etc.) que puedan sustraerse. EL ESTABLECIMIENTO NO SE HARÁ RESPONSABLE DE SU PÉRDIDA, si se amerita, pondrá los antecedentes en fiscalía.

K. MECANISMOS DE COMUNICACIÓN CON LOS APODERADOS

1. CONDUCTO REGULAR

- a. La forma oficial de comunicación entre el Liceo y el apoderado es el correo personal del apoderado y el institucional del estudiante. En caso de no obtener respuesta o en casos de emergencia se llamará por teléfono a los números indicados en la ficha de matrícula.
- b. En caso de que el apoderado necesite algún tipo de orientación, reunión, entrevistas o conversación con alguna persona del establecimiento, se debe considerar el siguiente conducto regular:

Situaciones Académicas	Situaciones Disciplinarias	Otras situaciones entre apoderados	Otras situaciones entre estudiantes
1. Profesor subsector 2. Profesor jefe 3. Unidad Técnico Pedagógica (UTP) 4. Dirección	1. Profesor jefe o de subsector 2. Inspector del curso 3. Convivencia Escolar 4. Inspectoría General 5. Dirección	1. Subcentro de Padres y apoderados. 2. Centro de Padres y apoderados (CEPA) 3. Asesor (Directora y/o Inspectora General) 4. Dirección	1. Directiva de curso 2. Centro de Estudiantes 3. Profesor Asesor CCEE 4. Convivencia Escolar 5. Dirección



- c. El apoderado o estudiante debe seguir el conducto regular anterior, dirigiéndose a través del correo electrónico institucional a la persona responsables según el orden establecido para obtener una entrevista.
- d. El apoderado está obligado a asistir al Liceo si ha sido citado, por cualquier motivo. De no concurrir, deberá enviar al apoderado suplente registrado en la matrícula.
- e. Se esperará un máximo de 15 minutos, de no asistir en la hora correspondiente se tomará como entrevista no realizada y será responsabilidad del apoderado reagendar la entrevista.

2. CORREO ELECTRÓNICO INSTITUCIONAL

- a. Al inicio del año escolar, se entregará a los estudiantes nuevos de nuestro liceo un correo electrónico institucional el cual se creará considerando un nombre y sus apellidos. Es responsabilidad del estudiante activarlo al momento en que se entregue el correo y clave inicial de acceso.
- b. El medio de comunicación oficial es el correo electrónico institucional. La cuenta de correo es de la familia, por lo tanto, es responsabilidad de cada estudiante y apoderado mantener el correo abierto en sus dispositivos.
- c. En caso de olvidar la clave de acceso, es responsabilidad del estudiante acercarse al encargado de informática del liceo y solicitar la recuperación.
- d. El uso del correo electrónico es personal para el estudiante y su familia. Está estrictamente prohibido compartir con personas externas al liceo el acceso, direcciones de correo u otra información que se encuentre disponible en la cuenta.
- e. Se prohíbe el uso del correo para cualquier otro fin que no sea el destinado por el Liceo y con fines educativos.

L. DE RELACIÓN CON LOS APODERADOS

El Liceo Santa Teresita considera a padres, madres y apoderados como los primeros educadores de sus hijos e hijas, por esto, se requiere que las familias conozcan el Proyecto Educativo Institucional y el Reglamento de Convivencia, adhiriéndose a este. En base a lo anterior es importante establecer los siguientes puntos:

1. Los apoderados del Liceo Santa Teresita, titulares y suplentes, tienen el derecho a asociarse, informarse, ser escuchados y participar de las actividades del establecimiento.
2. Ningún apoderado puede ser privado del derecho de ser informado y/o participar en el proceso educativo, con excepción de los casos en que una sentencia judicial ordene lo contrario.
3. No se entregará información referida al estudiante a ninguna persona, familiar o cercano que no esté registrado como apoderado titular o suplente.
4. Es obligación del apoderado informar al Liceo sobre cualquier cambio en sus datos personales y de contacto, sobre todo a lo referido al número de teléfono y datos del contacto de emergencia.



5. El medio de comunicación oficial con apoderados es el correo electrónico institucional y/o llamado telefónico en casos de emergencia.
6. Serán formas institucionales de comunicación masiva: Correos electrónicos, circular y/o comunicados informativos con timbre del Liceo, comunicados publicados en la página web.
7. En caso de no obtener respuesta por parte del apoderado, se utilizará el correo electrónico del estudiante y/o la carta certificada como medio de notificación.

M. ACTIVIDADES DE APODERADOS

1. Reuniones de apoderados: Se planificarán durante el año escolar y serán dirigidas por profesor jefe, estas reuniones tienen un carácter obligatorio para apoderados. Se debe respetar la tabla de reuniones, si requiere conversar de forma particular sobre su estudiante, solicitar una entrevista al profesor jefe. En caso de inasistencia, el apoderado debe coordinar con profesor jefe una entrevista para la semana siguiente a la reunión. Es responsabilidad del apoderado solicitar esta entrevista.
2. Talleres para padres, madres y apoderados: Son dirigidos por equipos del Liceo con el objetivo de trabajar distintas temáticas, de carácter obligatorio.

N. CITACIONES Y/O ENTREVISTAS DE APODERADOS CON EDUCADORES

1. Para solicitar entrevistas el apoderado debe solicitar a través del correo electrónico una hora de atención con la persona o estamento que requiera. (*Revisar capítulo X, punto K, inciso 1, Conducto Regular*). De esta forma se coordinará la citación y debe respetar el horario convenido, es responsabilidad del apoderado confirmar la cita dentro de 48 hrs.
2. Cada vez que el apoderado sea citado por el liceo, se notificará de dos formas; a través de correo y vía telefónica, estableciendo el día y la hora de atención, el cual debe ser respetado por ambas partes.
3. En casos de no obtener respuesta, se procederá al envío de carta certificada al domicilio indicado en el contrato de matrícula.
4. Todo reclamo, sugerencia y/o situación particular debe ser presentado de forma escrita a través del libro destinado para ello en secretaría, se le entregará respuesta en un plazo máximo de 5 días hábiles.
5. El no cumplimiento de sus obligaciones como apoderado facultará al Liceo para informar a las instituciones pertinentes con el fin de resguardar los derechos de los estudiantes.



O. CAMBIO DE APODERADO Y/O PROHIBICIÓN DE INGRESO AL ESTABLECIMIENTO ESCOLAR

Si el apoderado transgrede las obligaciones establecidas en el Reglamento de Convivencia Escolar, o bien a través de su actuar no promueve el desarrollo integral de su pupilo, pudiendo causar algún tipo de perjuicio físicos, emocional, psíquico, en su desarrollo académico o cualquier otro, el liceo tendrá la facultad de aplicar la medida de cambio de apoderado, solicitando la designación solicitando la designación a otra persona con quien viva el estudiante.

El liceo podrá determinar el cambio de apoderado y/o prohibición de ingreso al establecimiento, en las siguientes situaciones:

1. No cumplimiento de sus deberes, después de ser notificado al menos dos veces de su incumplimiento.
2. Negarse a firmar hojas de entrevistas o actas de reunión, luego de haber participado en ellas.
3. Agredir física o verbalmente, en forma presencial, en línea o cualquier medio de comunicación, a otro miembro de la comunidad escolar.
4. Insultar, amenazar, denostar o cualquier forma de intimidación a cualquier miembro de la comunidad.
5. Actos deshonestos como, por ejemplo: hurto, robo de objetos del liceo o algún miembro de la comunidad escolar, venta de sustancias ilícitas, drogas, alcohol, medicamentos, entre otros.
6. Faltar a la verdad con planificación, engañando de manera consciente.
7. Actos reñidos con la moral y buenas costumbres, como, por ejemplo: la provocación o desarrollo de actividades de connotación sexual en el liceo o en la web, consumo de drogas, alcohol u otras sustancias ilícitas en el liceo o sus inmediaciones.
8. Actos que afecten la convivencia del curso y la comunidad escolar en general.
9. Actos de discriminación arbitraria a miembros de la comunidad escolar.
10. Acusación y/o denuncia falsa hacia cualquier miembro de la comunidad educativa.

P. PROCEDIMIENTO CON APODERADOS FRENTE AL NO CUMPLIMIENTO DE RESPONSABILIDADES

1. Conversación con el apoderado para generar acuerdos y compromisos.
2. Solicitud de cambio formal del apoderado.
3. Prohibición para ingresar a dependencias del liceo.
4. En caso de existir vulneración de derecho, el Liceo interpondrá las denuncias correspondientes a las entidades públicas.
5. Los puntos anteriores no significan una correlación entre ellos, el establecimiento tomará la decisión de la medida que solicitará al apoderado.

Q. ACCIDENTES ESCOLARES



Los y las estudiantes son beneficiarios/as del Seguro Escolar que indica la Ley 16.744, la cual protege a *“los alumnos regulares de establecimientos reconocidos por el Estado”* y es un beneficio que *“garantiza prestaciones médicas a estudiantes que sufren un accidente a causa o con ocasión de sus estudios o durante la realización de su práctica profesional”*.

1. El Seguro Escolar incluye lesiones sufridas dentro del establecimiento, como también, accidentes de trayecto, ya sea de ida o regreso al hogar.
2. En caso de accidente escolar, se seguirán los pasos del Protocolo de accidentes escolares, dentro de los cuales está la comunicación con apoderados sobre lo acontecido. Para estos casos es importante que se mantengan los números de emergencia actualizados.
3. Para hacer uso de este seguro, se rellenará el formulario de accidentes y el estudiante debe ser trasladado al centro asistencial que corresponde a la ubicación del Liceo. (Estudiantes hasta 14 años Hospital Roberto del Río y desde 15 años Hospital San José).

R. CUIDADO DEL MEDIO, INFRAESTRUCTURA Y BIENES

El Liceo debe ser un ambiente limpio, libre de contaminación y un lugar donde se priorice el uso eficiente de recursos. Es por esto, que toda la comunidad debe preocuparse por:

1. Resguardar los materiales, bienes y equipamiento de las salas, comedores, biblioteca, laboratorios, computadores, tablets, baños, camarines y espacios exteriores (canchas, patios). Lo anterior mencionado forma parte del mobiliario del Liceo que está disponible en su uso para todos y todas, por lo tanto, esperamos de la comunidad que:
2. Contribuya a mantener la limpieza, no ensuciando sus dependencias con comida, papeles y basura en general.
3. Cuide las áreas verdes, plantas y jardines del Liceo.
4. Cuidar la limpieza de los muros, no rayar.
5. Cuidar el mobiliario, mesas, sillas, accesorios y ornamentación.
6. Mantener el aseo de salas, comedor y otros espacios.
7. Cuidar el uso de luz y agua.
8. Mantener los baños sin rayados.
9. Los elementos que se entreguen a estudiantes en forma de préstamo para que puedan acceder a clases en línea o apoyar en su aprendizaje, deben ser devueltos en el tiempo indicado, en su empaque original y sin desperfectos. En caso de mal uso, deberá reponer o reparar los daños ocasionados.
10. En caso de no respetar lo anterior mencionado, se aplicarán medidas formativas y en caso que la falta esté tipificada en el reglamento escolar, se procederá según lo establecido.
11. Para el uso del establecimiento durante otros horarios y para otras actividades, se debe solicitar autorización a Dirección.



S. SALIDAS PEDAGÓGICAS

1. Las salidas pedagógicas son actividades de aprendizaje que se desarrollan fuera del Liceo durante el horario de clases. Todas están planificadas y vinculadas con uno o más subsectores de aprendizaje y cuentan siempre con la supervisión de uno o más docentes. Son reguladas por el protocolo para salidas pedagógicas en coordinación con la Unidad Técnico-Pedagógica.
2. Toda salida deberá contar con la autorización firmada por padres, madres o apoderados, a través del formato de autorización institucional. Quienes no tengan autorización, deberán permanecer en el Liceo realizando una actividad alternativa.
3. Las salidas pedagógicas son de carácter obligatorio, la ausencia del estudiante debe ser justificada de manera presencial en el establecimiento y en casos excepcionales por correo del apoderado.
4. No se consideran salidas pedagógicas los viajes culturales, de placer, gira de estudio o de otro tipo por más de un día. No son consideradas como instancia educativa y no se otorgará autorización para ausentarse del establecimiento.
5. No se consideran salidas pedagógicas aquellas actividades no contempladas en el Plan anual de trabajo (fiestas, paseos, celebraciones individuales y colectivas, despedidas, bienvenidas, entre otras). No serán patrocinadas por el liceo y por ende, no se deben realizar a nombre del establecimiento.

T. PARTICIPACIÓN DEL ESTUDIANTE REPRESENTANDO AL LICEO EN EVENTOS DEPORTIVOS, ACADÉMICOS, CULTURALES U OTROS.

1. El estudiante nominado a representar al liceo debe contar con los méritos adecuados para ello, como asistencia, responsabilidad, compromiso y habilidades para la tarea que representará.
2. El estudiante que participe de una delegación o selección no deberá presentar una medida disciplinaria por una falta grave o gravísima.
3. Ante dificultades de salud o académicas, la participación del estudiante será conversada y autorizada por la familia.
4. El estudiante firmará un compromiso de participación, en donde debe respetar las normas establecidas respecto a la actividad.
5. Cualquier incumplimiento de las normas, puede determinar hasta el término de la participación del estudiante en la actividad y su retorno al liceo, como también, la aplicación de procedimientos asociados a faltas referidas en este Reglamento de convivencia.
6. Frente a la medida disciplinaria de condicionalidad, el/la estudiante no podrá representar al establecimiento en ninguna acción al interior o fuera de este.



U. JORNADA DE IDENTIDAD SERVITA JIS

El liceo para llevar a cabo su propuesta pedagógica, se plantea una serie de objetivos y actividades en el ámbito pastoral, social y pedagógica. Para conseguir los logros que nos plantea nuestro Proyecto Educativo Institucional PEI, se requiere que todos los miembros que conforman la unidad educativa asuman paulatinamente un conjunto de acciones que facilitarán la construcción de esa comunidad que se anhela.

Una de las acciones para el logro de estos objetivos que identifica y enorgullece a nuestra institución es la “Jornada de Identidad Servita” JIS. La JIS es una actividad educativa que está inserta en el Programa de Pastoral del establecimiento como un proceso complementario en la formación integral de los y las estudiantes.

Para realizar la JIS se seguirá el mismo protocolo de salidas pedagógicas.

V. ESTUDIANTES EXTRANJEROS

El Ordinario N° 07/1008 del MINEDUC³, instruye sobre el ingreso, permanencia y ejercicio de los derechos de alumnos inmigrantes en los establecimientos educacionales con reconocimiento del estado.

En este sentido, el Liceo Santa Teresita respetará todas las condiciones establecidas en el Ordinario los cuales son:

1. Todo migrante que no cuente con Cédula de Identidad Chilena y requiera incorporarse al sistema escolar, se podrá matricular con un identificador provisorio escolar (IPE) que se mantendrá hasta que el estudiante regularice su situación migratoria. No será impedimento para niños, niñas y adolescentes estar registrados en SIGE y libros de clases, siendo considerados como “alumno regular” para efectos académicos, curriculares y legales. Es obligación del padre, madre y/o apoderado obtener el permiso de residencia.
2. El Reconocimiento de estudios o proceso de validación lo realiza el Ministerio de Educación según el artículo 5º del Decreto Exento N° 7.272. En caso de no tener documentación o legalización de sus estudios, el Liceo realizará un proceso de validación con apoyo del equipo docente.
3. Adicionalmente el Liceo trabajará en:
 - a. No permitir ningún tipo de discriminación arbitraria por parte de ningún miembro de la comunidad.
 - b. Promover el trato igualitario y respeto por la diversidad de estudiantes presentes en

³ Ordinario 7/1008, 2005 MINEDUC.



el Liceo.

- c. Facilitar el proceso de incorporación entregando toda la información necesaria respecto a regularización.
- d. Según el Ordinario 1795/2025, a contar del 2026 el establecimiento deberá actualizar el estatus migratorio en la matrícula de los/as estudiantes extranjeros y en caso de no estar regularizado se deberá promover la importancia de la regularización migratoria y la relevancia de informarse de los requisitos y procesos señalados en el documento.

W. RESGUARDO DE DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES TRANS

En el marco del resguardo de derechos para estudiantes Trans, el Liceo velará por el reconocimiento y protección de la identidad de género.

El Ordinario N° 0768 sobre Derechos de niñas, niños y estudiantes trans en el ámbito de la educación establece lo siguiente: *“En el ámbito educacional las niñas, niños y adolescentes trans, gozan de los mismos derechos que todas las personas, sin distinción o exclusión alguna, consagrados en la Constitución Política de la República”* (DFL N°2, 2009).

En este sentido, el Liceo cuenta con un protocolo de acción que considera todo lo necesario para el resguardo de derechos de estudiantes trans, tal como, el reconocimiento de su identidad de género, medidas de apoyo y adecuaciones pertinentes.

Se tomarán todas las medidas pertinentes de apoyo, como:

1. Apoyo al estudiante y su familia.
2. Orientación a la comunidad educativa.
3. Uso del nombre social en todos los espacios educativos del Liceo (en casos de documentos legales serán realizados con el nombre legal).
4. Presentación personal (acorde a su identidad de género).
5. Utilización de baños y camarines, adecuación según necesidades del estudiante y su familia.

XI. POLÍTICA PREVENTIVA

Nuestro Liceo con el fin de prevenir situaciones que afecten la convivencia escolar, cuenta con una política de reconocimientos y premios para aquellos estudiantes que se destaquen con actitudes positivas dentro del liceo, los cuales son entregados en distintas ceremonias, actividades o actos institucionales. Estos reconocimientos son:



A. RECONOCIMIENTOS

1. REGISTRO HOJA DE VIDA (ANOTACIONES POSITIVAS): Cada profesor registra en el libro de clases, a los estudiantes por destacar en su área, asignatura o jefatura. Se deben registrar todas aquellas actitudes que merecen ser reconocidas, tales como; cambios de actitud positivos, colaboración y apoyo a sus compañeros(as), cooperación en actividades pastorales, convivencia escolar, orientación, directiva de curso, aseo y cuidado de la sala, la participación en actividades deportivas, extraescolares, académicas en representación del Liceo, entre otras.
2. MEJOR ASISTENCIA MENSUAL: Se premia al curso que mantenga la mejor asistencia durante el mes con una actividad a elección dentro del establecimiento
3. MEJOR ASISTENCIA ANUAL: Al finalizar el año se premia al curso que mantenga la mejor asistencia, con una actividad a elección fuera del establecimiento.
4. DIPLOMAS DE HONOR: Se reconocen con diplomas, todas las conductas que se reconocen como positivas. Este reconocimiento puede ser por:
 - a. Valor del mes.
 - b. Mejor convivencia mensual por curso semestral
 - c. Presentar uno de los tres primeros lugares de rendimiento en su curso.
 - d. Asistencia de 100% a clases, semestrales.
 - e. Destacar en actividades propias de cada departamento o asignatura.
 - f. Premio al esfuerzo y/o superación.
 - g. Mejor compañero (a)
 - h. Participación en actividades representando al Liceo.
 - i. Apoderados(as) que asistan al 100% de las reuniones programadas.
 - j. Apoderados(as) que destacan por su aporte a profesores jefes.
5. CERTIFICADOS DE RECONOCIMIENTO: Se entregan al término de un semestre a los estudiantes que:
 - a. Ser destacado(a) en el Consejo de Profesores.
 - b. Ser destacado(a) en área de Convivencia Escolar.
6. CARTAS DE FELICITACIÓN: Estudiantes que, debido a su cambio de conducta o actitud, sean merecedores de la baja de su medida disciplinaria.
7. ESTUDIANTES DESTACADOS(AS) DE 4° MEDIO:
 - a. Mejor Compañero(a) por curso.
 - b. Premio al Mérito Académico.
 - c. Primer lugar rendimiento académico por curso.



- d. Premio Espíritu Servita por nivel.
- e. 100% de asistencia por curso (anual)
- f. Premio Fundacional al Espíritu Servita de la generación.
- g. Premio María Servidora.
- h. Mejor promedio de la generación (1° a 4° Medio)
- i. Estudiantes destacados(as) por nivel en asignaturas: lenguaje, matemática, ciencias, artes visuales, música, ciencias religiosas y filosofía, educación física, inglés, historia.
- j. Reconocimiento a los estudiantes por participación en pastoral.

B. MODELO PREVENTIVO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Para el desarrollo de un ambiente seguro, organizado y de respeto, el trabajo de prevención se realiza de manera transversal, abarcando todos los espacios formativos presentes en el liceo y a través de las siguientes instancias:

- a. Implementación del Plan de Gestión de Convivencia Escolar.
- b. Trabajo en las asignaturas de Consejo de Curso y Orientación.
- c. Reuniones, charlas y talleres para apoderados.
- d. Capacitaciones para docentes y funcionarios del liceo.

XII. NORMAS, FALTAS, MEDIDAS FORMATIVAS, DISCIPLINARIAS Y PROCEDIMIENTOS

A. NORMAS DE INTERACCIÓN EN LA COMUNIDAD EDUCATIVA

En consideración de la normativa del liceo, cabe señalar que, del comportamiento de estudiantes y comunidad educativa, se espera lo siguiente:

1. Estudiantes mantienen una convivencia pacífica, basada en los cuatro valores fundacionales; fraternidad, colegialidad, servicio y responsabilidad. Priorizando el respeto, el diálogo, la inclusión y no discriminación, favoreciendo un clima de compañerismo y formación integral.
2. Estudiantes valoran y respetan el trabajo de todos los integrantes de la comunidad.
3. Priorizan el diálogo como mecanismo de resolución pacífica de conflictos.
4. Promueven espacios de no discriminación arbitraria, bajo ninguna condición.
5. Utilizan correcta y responsablemente las tecnologías de la información y comunicación, aplicando el autocuidado y cuidado en la comunicación virtual, respetando el derecho a la privacidad, intimidad, propiedad intelectual, buen trato y sana convivencia.



6. Se asocian libremente, favoreciendo la exposición de ideas, opiniones, sentimiento y experiencias de manera coherente y fundamentada, haciendo uso de diversas formas de expresión, respetando la dignidad, ideologías, creencias y opiniones de todos los miembros de la comunidad.
7. Favorecer siempre al clima adecuado para realizar las actividades pedagógicas y recreativas planificadas.

B. MEDIDAS FORMATIVAS

Nuestro Liceo, con el fin de promover siempre los espacios de diálogo y participación, busca a través de las medidas formativas abordar las faltas con el fin de lograr un aprendizaje en los estudiantes, como también reparar el perjuicio que esto pudo haber generado. Se aplicará una medida formativa en los casos que estén dentro del Reglamento y se consideren faltas. Podrían ser aplicadas solo medidas formativas o en paralelo a alguna sanción disciplinaria.

Se define como medida formativa a la acción que busca la reparación del daño causado y el aprendizaje de los y las estudiantes. Cuando un/a estudiante cae en una acción considerada falta según este Reglamento de convivencia y tras haber cumplido todos los pasos establecidos en el mismo, eventualmente podría ser citado a cumplir con una de las siguientes medidas formativas.

1. RESOLUCIÓN ALTERNATIVA DE CONFLICTOS

Se entiende como una instancia de diálogo formal, planificado y consensuado entre las partes participantes. Estas medidas son aplicadas exclusivamente por un adulto que maneje las estrategias y su aplicación elimina otras medidas disciplinarias. Se entiende por estrategia alternativa las siguientes: Conciliación, Mediación, Negociación y/o Arbitraje. En caso de que el estudiante no quiera participar en una de estas instancias, continúa el proceso de sanción.

- a. Conciliación: Ciclo de conversaciones individuales o grupales, en donde el eje está en observar el hecho y sus consecuencias, priorizando el diálogo, la participación y responsabilidad. Pueden ser guiadas por profesores jefes, inspectores o equipo de gestión.
- b. Mediación Escolar: Forma de resolución de conflicto en la cual existe un tercero que ayuda a las partes afectadas a llegar a acuerdos y resolver el conflicto. Esta técnica busca generar acuerdos, restablecer las relaciones e instalar reparaciones cuando sean necesarias.
- c. Negociación: Busca resolver el conflicto a través del diálogo frente a frente de las partes, analizando discrepancias y buscando acuerdos aceptados por todas las partes afectadas. En esta técnica solo participan los involucrados y buscan los acuerdos.
- d. Arbitraje pedagógico: Es el procedimiento de resolución de conflicto guiado por un educador, quien, a través de un diálogo respetuoso, escucha atenta y reflexivamente



las posiciones e intereses de los involucrados para luego tomar decisiones respecto a la resolución y medidas.

2. MEDIDAS FORMATIVAS Y DE REPARACIÓN

Las acciones de reparación pueden ser variadas, dependiendo del tipo de conflicto, las características de los involucrados y de la comunidad educativa en general. Considera gestos y acciones que el involucrado tiene con el estudiante afectado y acompañan al reconocimiento del daño provocado. Estarán en relación con la falta y en ningún caso considerará ser denigrante o humillante para los involucrados. Se dividen en tres tipos; Reparativas, Académicas y Comunitarias.

- a. Medida reparativa: Medida que busca reparar el daño ocasionado, se recurrirá a ella cuando la falta lo amerite y será complementaria al proceso de sanción.
 - Petición de disculpas privadas.
 - Restitución de artículos dañados.
 - Aclaración de situaciones (rumores) de forma pública o privada.

- b. Medida académica: No tributarán a ninguna asignatura y deberán ser presentadas en convivencia educativa para demostrar su realización, dependerá de la acción realizada la temática que se otorgue desde lo valórico.
 - Confección o colaboración de diario mural.
 - Afiches para el Liceo o para cada sala.
 - Presentaciones en consejo de curso sobre un tema en particular.
 - Colaboración al docente en alguna clase.
 - Otras que puedan surgir en la conversación con el involucrado.

- c. Medida comunitaria: Se establecerá un plazo determinado y se enviará notificación al apoderado(a) para informar el llamado a realizar la medida.
 - Cooperar con el aseo de un lugar del Liceo.
 - Cooperar con el orden de la sala u otro lugar del Liceo.
 - Ocuparse de los implementos del patio (paletas de ping pong, taca-taca, etc.)
 - Colaborar con la recolección de bandejas después del almuerzo.
 - Planificar actividades de juegos en un recreo junto a otros estudiantes.
 - Reparar o mejorar la infraestructura de un espacio del Liceo.

- d. Carta de compromiso: Medida que busca establecer un compromiso por parte del estudiante y apoderado, para un cambio de actitud en cualquiera de las áreas de formación de nuestro liceo. La firma de este compromiso se debe realizar de manera



presencial y lo podría realizar profesor jefe, inspector de curso, inspectoría general y/o convivencia escolar.

- e. Derivación y seguimiento a red externa en salud mental: Contemplará sugerir la derivación a una intervención(es) según la problemática particular de cada caso (personales, familiares, grupales), que permitan comprender y evitar comportamientos que constituyan faltas reglamentarias; también puede incluirse en este aspecto los talleres de manejo de conductas, asistencia a charlas o talleres relativos a la prevención o manejo de conductas de alto riesgo, etc. El Establecimiento no se puede hacer cargo de realizar terapia o clínica psicológica a estudiantes, sino que sólo hacer un análisis preliminar y sugerir la derivación a especialistas externos a nuestras redes de salud mental en convenio y/o atención particular, con los cuales, deberá haber una coordinación según sea el caso.

C. SANCIONES

En el Liceo existen distintos tipos de medidas que están en relación con el tipo de falta y su gradualidad.

1. OBSERVACIÓN NEGATIVA EN EL LIBRO DE CLASES: Es una observación escrita de un hecho o conducta del estudiante que es considerada falta según lo establecido en el Reglamento de convivencia. La hoja de vida del estudiante sirve para registrar todos los hechos relevantes que ocurren dentro del establecimiento durante el año en curso. Según lo establecido por la Superintendencia de Educación, la hoja de vida es el registro válido para verificar la aplicación y seguimiento del debido proceso.
 - a. Este registro debe ser escrito de manera simple, clara, describiendo los hechos y/o acciones de manera objetiva y sin juicios de valor por quien las registra.
 - b. Se debe informar a su apoderado en cada reunión o citación.
 - c. Se debe informar al estudiante al momento de realizar el registro.

2. AMONESTACIÓN: Es una medida de advertencia para que el estudiante enmiende su comportamiento. El profesor jefe, inspector y/o convivencia escolar, citará al estudiante y/o su apoderado, para cuando lo estime oportuno en conformidad y gravedad de las anotaciones para que firme la hoja de vida de su pupilo con la amonestación. Dicha medida se podrá revocar al consolidar su buen comportamiento, previa consulta al consejo de profesores.
 - a. Un/a profesional de Equipo de Convivencia deberá hacer el seguimiento al estudiante mediante entrevistas o encuentros periódicos en la busca de estrategias que logren un cambio en el educando.



- b. La reiteración de faltas al Reglamento de Convivencia, será causal del aumento de la medida a Condicional.
- c. La medida de amonestación al tratarse de una advertencia podría ser aplicada sin presencia del apoderado, solo con el estudiante o previa revisión por parte de profesor jefe, Inspectoría General y equipo de Convivencia Escolar.

Se aplicará directamente cuando la gravedad de la falta lo amerite, o bien si:

- d. El estudiante acumula tres (3) anotaciones en una misma asignatura.
- e. El estudiante acumula tres (4) anotaciones leves de diferentes asignaturas.

- 3. **SUSPENSIÓN:** Es la prohibición de ingreso al establecimiento que se aplica a un estudiante por un periodo determinado.

La suspensión cuando es sanción, puede ser con un máximo de 5 días, (renovables por única vez en 5 días más) pudiendo tener variables según cada contexto.

Dirección o quien subrogue tiene la facultad de suspender como medida cautelar, con un máximo de diez días hábiles a un estudiante que haya cometido una falta grave o gravísima y/o que afecte gravemente la convivencia escolar o mientras dure el procedimiento sancionatorio correspondiente a expulsión o cancelación de matrícula, o afecten gravemente la convivencia escolar (Ley 21.128).

Dirección o quien subrogue notifica la decisión de suspensión por escrito junto a los fundamentos al estudiante, su padre, madre o apoderado.

En los procedimientos sancionatorios en los que se haya utilizado la medida cautelar de suspensión, habrá un plazo máximo de 10 días hábiles para resolver, desde la notificación de la medida.

- a. La imposición de la medida cautelar de suspensión no podrá ser considerada como sanción cuando resuelto el procedimiento se imponga una sanción más gravosa a la misma, como son la expulsión o la cancelación de matrícula.
- b. En los casos de quienes hayan cometido una falta grave o gravísima y tras la evaluación desde Dirección, el liceo se reserva el derecho a no permitir la participación en ceremonias, licenciaturas, otros actos, hitos, actividades o talleres.
- c. Durante el periodo que dure la suspensión, UTP deberá entregar apoyo pedagógico de las asignaturas troncales al correo electrónico institucional o en caso de solicitarse expresamente, el apoderado podrá retirar el material impreso directamente en el establecimiento.

- 4. **CAMBIO DE CURSO:** Medida disciplinaria que antecede a la cancelación de matrícula, será utilizada a discreción por el Equipo Directivo con el propósito de evitar la aplicación de la no renovación de matrícula.

Dirección se reserva el derecho de cambiar a estudiantes de un curso a otro si fuera necesario, como también, entregar al estudiante un programa de evaluaciones



diferente cuando se considere que su presencia en la sala de clases afecte y/o dañe la convivencia escolar del grupo.

5. SEPARACIÓN DEL CURSO: Tal medida se tomará de manera justificada y específica en dos situaciones:
 - a. Cuando el estudiante presente un problema disciplinario que deba superar antes de continuar su convivencia normal y habitual con su grupo curso. El tiempo puede variar según las necesidades identificadas en cada caso.
 - b. Cuando un estudiante haya cometido una falta grave o gravísima, la que conlleva a una cancelación de matrícula, podrá terminar el año escolar en calidad de alumno, pero suspendido de clases normales. Para esto, el Liceo dispondrá de un programa de pruebas en horarios distintos y un plan de apoyo pedagógico particular al estudiante.

Esta medida se aplicará en los casos en que esté en riesgo la integridad física o psicológica del estudiante o de un miembro de la comunidad educativa.

6. CONDICIONALIDAD DE MATRÍCULA: Medida previa a la cancelación de matrícula, brinda la oportunidad al estudiante de cambiar su conducta. De no ser cumplido puede llevar a la salida del estudiante del liceo para el año siguiente.

De acuerdo a la Superintendencia de Educación la condicionalidad de matrícula es: *“una medida disciplinaria y por tanto su aplicación debe estar asociada a hechos o conductas que estén consideradas como falta. La condicionalidad de matrícula siempre debe ser revisada al final de cada semestre independiente de la fecha en que se haya aplicado”*⁴.

- a. La condicionalidad se aplicará tras cumplir los pasos del debido proceso presentes en este Reglamento y en casos de faltas tipificadas como graves o gravísimas, las cuales consideran en riesgo la integridad física y/o psicológica de algún integrante del Liceo.
- b. Al momento de ser notificada la medida, se toman los acuerdos y compromisos de los estudiantes para revertir la condicionalidad.
- c. La condicionalidad se evalúa en Consejo de Profesores, al finalizar cada semestre. Será el Consejo en pleno quien decide si la medida se levanta, mantiene o sube a cancelación de matrícula. Esto en concordancia con el cumplimiento de los acuerdos y compromisos tomados al momento de aplicar la medida.
- d. La Encargada de Convivencia es quien cita y notifica a los apoderados y estudiantes la aplicación de la condicionalidad, como también si se levanta, mantiene o se sube la medida a cancelación de matrícula.
- e. Desde la revisión de la medida, existe un plazo de 10 días hábiles para notificar la baja o mantención de la medida al apoderado. En caso de que el apoderado no se presente,

⁴ Ordinario N° 476, 2013. Superintendencia de Educación



será llamado nuevamente. Si al segundo llamado no se presenta, se enviará la notificación por carta certificada.

- f. En caso de ser notificada la baja de la medida, puede ser reactivada en cualquier momento si el estudiante incurre en una falta grave o gravísimas.
 - g. En caso de estar condicional y cometer una falta grave o gravísimas, se aplicará la medida de cancelación de matrícula.
 - h. En los casos que se levante la condicionalidad en la evaluación del primer semestre en Consejo de Profesores, queda expresamente indicado ante estudiante y apoderado que, de reincidir en alguna falta grave o gravísima, desde ese momento en adelante, la condicionalidad será nuevamente activada.
 - i. En los casos evaluados al finalizar el segundo semestre, e informada la determinación de levantar la condicionalidad de matrícula, quedará expresamente señalado al estudiante y apoderado que, de reincidir desde ese momento en adelante en alguna falta gravísima (en lo que reste de año escolar), se aplicará la medida de no renovación de matrícula para el año escolar siguiente.
 - j. En los casos donde la determinación final es la cancelación de matrícula, el apoderado será informado sobre su derecho a apelar por escrito a Dirección, contando con un plazo máximo de 15 días hábiles para estos efectos. En aquellos casos donde no se presente carta de apelación, se dará por definitiva la medida de cancelación.
7. AVISO DE NO RENOVACIÓN DE MATRÍCULA: Instancia previa a la cancelación de matrícula, se constituye como una advertencia y oportunidad de cambio de conducta para el estudiante a fin de evitar la cancelación de matrícula para el año siguiente.
8. NO RENOVACIÓN DE MATRÍCULA: Sanción que implica la no renovación del contrato de matrícula para el siguiente año escolar siguiente a la aplicación de la medida.

Esta sanción será aplicada cuando:

- a. Se cumplan todos los pasos del debido proceso establecidos en este Reglamento.
- b. Cuando sus causales estén claramente descritas en el Reglamento de convivencia escolar, afecten gravemente la convivencia escolar.
- c. Cuando se trate de una conducta que atente directamente contra la integridad física y/o psíquica de alguno de los miembros de la comunidad escolar.

De acuerdo a la Ley N° 20.845 *“La decisión de expulsar o cancelar la matrícula a un estudiante sólo podrá ser adoptada por el o la directora/a del establecimiento. Esta decisión junto a sus fundamentos, deberá ser notificada por escrito al estudiante afectado y a su padre, madre o apoderado, según el caso, quienes podrán pedir la reconsideración de la medida dentro de 15 días hábiles desde su notificación, ante la misma autoridad, quién resolverá previa consulta al Consejo de Profesores. El Consejo deberá pronunciarse por*



escrito, debiendo tener a la vista el o los informes técnicos psicosociales pertinentes y que se encuentren disponibles⁵”.

- d. Una vez que el apoderado presenta la carta de apelación, Dirección cuenta con 10 días hábiles para dar su respuesta definitiva.
 - e. En aquellos casos en los que, terminado el plazo, el apoderado no presenta carta de apelación se dará por definitiva la medida de cancelación de matrícula.
 - f. En caso de mantener la medida, existe un plazo de 5 días hábiles para informar a la Superintendencia de Educación.
9. **EXPULSIÓN:** Es la sanción máxima que el establecimiento puede aplicar y conlleva a la cancelación inmediata de la matrícula, por lo tanto, el estudiante deja de ser parte del Liceo al momento de aplicar la sanción.

Esta medida será aplicada en casos excepcionales cuando:

1. Se cumplan todos los pasos del debido proceso establecidos en este Reglamento.
2. Cuando sus causales estén claramente descritas en el Reglamento de convivencia escolar, afecten gravemente la convivencia escolar.
3. Se trate de una conducta que atente directamente contra la integridad física o psicológica de alguno de los miembros de la comunidad escolar.

De acuerdo a la Ley Nº 20.845 “la decisión de expulsar o cancelar la matrícula a un/a estudiante sólo podrá ser adoptada por el o la director/a del establecimiento. Esta decisión, junto a sus fundamentos, deberá ser notificada por escrito a la o el estudiante afectado y a su padre, madre o apoderado, según el caso, quienes podrán pedir la reconsideración de la medida dentro de quince días (hábiles) de su notificación, ante la misma autoridad, quien resolverá previa consulta al Consejo de Profesores. El Consejo deberá pronunciarse por escrito, debiendo tener a la vista el o los informes técnicos psicosociales pertinentes y que se encuentren disponibles⁶”

Proceso de apelación:

1. Una vez que el apoderado presenta la carta de apelación, Dirección cuenta con 10 días hábiles para dar su respuesta definitiva.
2. En aquellos casos en los que, terminado el plazo, el apoderado no presenta carta de apelación se dará por definitiva la medida de expulsión.
3. En caso de mantener la medida, existe un plazo de 5 días hábiles para informar a la Superintendencia de Educación.

“La dirección tiene la facultad de suspender, como medida cautelar y mientras dure el procedimiento sancionatorio a las y los alumnos y miembros de la comunidad escolar que en un establecimiento educacional hubieren incurrido en alguna de las faltas graves o

⁵ Ley 20.845, Inclusión Escolar

⁶ Ley Nº21.128, Aula Segura.



gravísimas establecidas como tales en los reglamentos internos de cada establecimiento, y que conlleven como sanción en los mismos, la expulsión o cancelación de la matrícula, o afecten gravemente la convivencia escolar, conforme a lo dispuesto en esta ley⁷ .

En los procedimientos sancionatorios en los que se haya utilizado la medida cautelar de suspensión, habrá un plazo máximo de diez días hábiles para resolver, desde la respectiva notificación de la medida cautelar. En dichos procedimientos se deberán respetar los principios del debido proceso, tales como la presunción de inocencia, bilateralidad, derecho a presentar pruebas, entre otros.

10. PROCEDIMIENTO CANCELACIÓN DE MATRÍCULA O EXPULSIÓN SEGÚN LEY 21.128 (AULA SEGURA)

La Ley de Inclusión Escolar (Nº 20.845) establece un procedimiento común aplicable a la medida de expulsión y cancelación de matrícula, medidas que solo podrán aplicarse cuando sus causales estén claramente descritas en el Reglamento de convivencia escolar, afecten gravemente la convivencia escolar o se trate de una conducta que atente directamente contra la integridad física o psicológica de alguno de los miembros de la comunidad escolar.

Se entenderá como hecho que afecte gravemente la convivencia escolar cuando éste altera la coexistencia armónica de los miembros de la comunidad educativa, afectando las relaciones e interrelaciones positivas entre ellos.

En los casos de que la causal invocada corresponda a hechos que afecten gravemente la convivencia escolar, se contempla que previo al inicio del procedimiento de expulsión o cancelación de matrícula, Dirección debe:

1. Haber presentado a los padres, madres o apoderados, la inconveniencia de las conductas, advirtiendo la posible aplicación de sanciones.
2. Haber implementado a favor del estudiante las medidas de apoyo pedagógico y/o psicosocial que estén expresamente establecidas en el Reglamento de convivencia escolar⁸.

Lo anterior, salvo, “cuando se trate de una conducta que atente directamente contra la integridad física o psicológica de alguno de los miembros de la comunidad escolar”⁹.

Cabe mencionar, que toda medida disciplinaria, debe considerar:

1. Respetar los derechos de todos los estudiantes.

⁷ Ley Nº 21.128, Aula Segura.

⁸ Artículo 6, letra d) inciso 8º, Ley de Subvenciones.

⁹ Artículo 6, letra d) inciso 9º, Ley de Subvenciones.



2. Garantizar un justo y racional proceso.
3. Resguardar la proporcionalidad y gradualidad.

Los establecimientos educacionales regidos por el decreto DFL N°2 del Ministerio de Educación, deben actualizar sus reglamentos internos de acuerdo a la Ley N ° 21.128 “Aula Segura” la cual incorpora:

“Siempre se entenderá que afectan gravemente la convivencia escolar los actos cometidos por cualquier miembro de la comunidad educativa, tales como profesores, padres y apoderados, alumnos, asistentes de la educación, entre otros, de un establecimiento educacional, que causen daño a la integridad física o psíquica de cualquiera de los miembros de la comunidad o de terceros que se encuentren en las dependencias de los establecimientos, tales como agresiones de carácter sexual, agresiones físicas que produzcan lesiones, uso, porte, posesión y tenencia de armas o artefactos incendiarios, así como también los actos que atenten contra la infraestructura esencial para la prestación del servicio educativo por parte del establecimiento”¹⁰.

Cuando los hechos afecten gravemente la convivencia escolar, al igual que con la Ley de Inclusión, el director previo al inicio del procedimiento de expulsión o cancelación de matrícula deberá:

1. Haber presentado a los padres, madres o apoderados, la inconveniencia de las conductas, advirtiendo la posible aplicación de sanciones.
2. Haber implementado a favor del estudiante las medidas de apoyo pedagógico y/o psicosocial que estén expresamente establecidas en el Reglamento de convivencia escolar.

11. PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO Y MEDIDA CAUTELAR DE SUSPENSIÓN LEY AULA SEGURA

La Encargada de Convivencia Educativa debe iniciar el procedimiento en caso de que algún miembro de la comunidad educativa incurriese en alguna conducta grave o gravísima establecida como tal en el Reglamento de convivencia escolar o que afecte gravemente la convivencia escolar.¹¹

- A. Dirección tiene la facultad de suspender o quien subrogue como medida cautelar y mientras dure el proceso sancionatorio a los estudiantes y/o miembros de la comunidad que hubieren incurrido en una falta grave o gravísima establecida como tales en el Reglamento de convivencia escolar y que conlleven como sanción en los mismos la expulsión, cancelación de matrícula y/o afecten gravemente la convivencia escolar.

¹⁰ Ley N° 21.128, Aula Segura

¹¹ Inciso 14, literal d), artículo 6 de la Ley de Subvenciones



- B. Dirección o quien subrogue debe notificar la decisión de suspender, junto a sus fundamentos por escrito al estudiante y a su padre, madre o apoderado, según corresponda.
- C. Desde la notificación de la medida de suspensión tiene un primer plazo máximo de resolución de diez días hábiles, pudiendo extenderse por cinco días hábiles.
- D. En dicho procedimiento se debe respetar los principios del debido proceso, como la presunción de inocencia, bilateralidad, derecho a presentar pruebas, entre otros.
- E. Contra la resolución que imponga el procedimiento establecido anteriormente se podrá pedir la reconsideración de la medida dentro del plazo de cinco días contados desde la notificación, ante la misma autoridad, quien resolverá previa consulta al Consejo de Profesores, el que deberá pronunciarse por escrito.
- F. La interposición de esta reconsideración ampliará el plazo de suspensión del estudiante hasta culminar su tramitación.
- G. La suspensión no se podrá considerar como sanción cuando resuelto el procedimiento se imponga una sanción más gravosa a la misma, como son la expulsión o cancelación de matrícula

12. ACTIVACIÓN PROCEDIMIENTO DE EXPULSIÓN Y/O CANCELACIÓN DE MATRÍCULA.

Al activar el protocolo de cancelación de matrícula, el establecimiento seguirá el siguiente procedimiento:

- A. La decisión de cancelar la matrícula solo podrá ser adoptada por Dirección del liceo.
- B. Esta decisión, junto a sus fundamentos, deberá ser notificada por escrito al estudiante afectado y a su padre, madre o apoderado.
- C. Dejar de forma explícita en la carta de notificación los motivos que sustentan la aplicación de la medida, la que es facultad de Dirección e indicar en la misma, las normas presentes en el reglamento que justifican la aplicación de esta medida.
- D. Explicitar en la carta de notificación el plazo de apelación a la medida, el cual considera 15 días hábiles para ello.
- E. El padre, madre o apoderado, firma la recepción de la notificación, dejando registro en la hoja de vida del estudiante.
- F. En caso de que el apoderado no asista a la citación o se niegue a firmar la notificación, debe remitirse carta certificada en la que se dé cuenta de la citación que no asistió y que dicha entrevista tenía como motivo informar la aplicación de la medida disciplinaria, la justificación de las normas infringidas presentes en el reglamento y la decisión adoptada como sanción.
- G. El estudiante, su padre, madre o apoderado, podrá solicitar la reconsideración de la medida aplicada en un plazo de 15 días hábiles desde la notificación a Dirección, quien resolverá previa consulta al Consejo de Profesores.
- H. La carta de apelación debe ser enviada al correo de la Directora y/o entregada en recepción, en el plazo estipulado en el párrafo anterior.



- I. Dirección, una vez recibido la decisión del Consejo de Profesores y luego de la apelación (si es que se realiza), tendrá 5 días hábiles como plazo para informar la decisión final sobre la reconsideración de la medida.
- J. En caso de no presentar carta de apelación a la medida, serán citados para notificar la mantención de la medida.
- K. Al ratificar la medida, se notificará al apoderado de manera presencial y por escrito (vía carta certificada).
- L. Dirección debe informar a la Dirección Regional respectiva de la Superintendencia de Educación, en un plazo de cinco días hábiles contados desde la aplicación de la medida.

“El Ministerio de Educación, a través de la Secretaría Regional Ministerial respectiva, velará por la reubicación del estudiante sancionado, en establecimientos que cuenten con profesionales que presten apoyo psicosocial y adoptará las medidas para su adecuada inserción en la comunidad escolar. Además, informará de cada procedimiento sancionatorio que derive en una expulsión, a la Defensoría de los Derechos de la Niñez, cuando se trate de menores de edad”¹²

13. . MEDIDAS EXCEPCIONALES

Son medidas excepcionales aquellas que puedan derivar de protocolos institucionales, como, por ejemplo:

- a. La reducción de jornada escolar.
- b. La separación temporal de actividades pedagógicas durante la jornada educativa.
- c. La asistencia a solo rendir evaluaciones.

Estas medidas solo podrán aplicar excepcionalmente si existe un peligro real para la integridad física o psicológica de sí mismo o algún miembro de la comunidad educativa y con acuerdo del apoderado. Dichas medidas deberán encontrarse justificadas en el acta que se levante y DEBIDAMENTE ACREDITADAS por el establecimiento educacional, antes de su adopción, debiendo comunicarse a estudiantes y a su/s padre/s, madre/s o apoderados/s, señalando por escrito las razones por las cuales son adecuadas para el caso e informando las medidas complementarias de apoyo pedagógico y/o psicosocial que se adoptarán.

Nota: Dirección o quién este designe, debe asegurarse que TODA NOTIFICACIÓN al estudiante, padre, madres y/o apoderado/a debe realizarse por acta bajo firma, medio electrónico y/o carta certificada, donde se debe comunicar:

- Nombre apoderado/a y/o tutor/a.
- Nombre estudiante.
- Fecha.
- Curso.

¹² Ley N° 21.128, Aula Segura.



- Descripción del hecho ocurrido.
- N° y descripción textual de la falta cometida según el Reglamento Interno.
- Descripción del proceso, las acciones y/o protocolo de acción que se activa.
- Detalles sobre la presentación de descargos y/o pruebas, según corresponda.

XIII. DEBIDO PROCESO

El abordaje de situaciones que constituyan faltas se desarrollan a través de las instancias formales del establecimiento, dando cumplimiento al debido proceso, es decir, un procedimiento racional y equitativo al momento aplicar una sanción.

En este sentido el Justo Procedimiento al interior de un establecimiento educacional debe contemplar los siguientes pasos:

- A. Preexistencia de la norma: Solo se pueden sancionar hechos y situaciones que estén explícitamente como falta o acción transgresora.
- B. Detección de la falta: Todos los adultos de la comunidad estarán atentos/as a situaciones que constituyan falta o transgresión. Quién observe la falta y quién recibe la denuncia debe categorizar la gravedad de la situación de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de convivencia escolar.
- C. Imparcialidad: El procedimiento y abordaje de las faltas debe ser realizado por los responsables definidos en los tipos de situaciones y su gravedad. Quien aborde una falta no debe estar involucrado/a en lo sucedido, ya sea como víctima o agresor/a.
- D. Presunción de inocencia: Ningún miembro de la comunidad educativa puede ser considerado/a responsable ni ser sancionado hasta cumplir con todos los pasos del debido proceso, es decir, hasta desarrollar un procedimiento racional y justo. No se podrá aplicar medidas formativas ni sanciones hasta desarrollar los pasos aquí descritos
- E. Notificación a los involucrados/as: todos quienes estén involucrados/as en una situación específica o en el proceso investigativo de una falta deben saberlo explícitamente, siendo responsabilidad de la persona que guía el procedimiento avisarles formalmente, dejando constancia escrita.

El libro de clases, específicamente la hoja de vida será: *“donde se registraran todos los hechos relevantes que ocurran respecto a su comportamiento y desarrollo dentro del establecimiento en el año lectivo... Cabe destacar que este es el único registro valido para verificar la aplicación y seguimiento del debido proceso en caso de tomar una medida disciplinaria”*¹³ por lo anterior, será la hoja de vida donde se registre cualquier situación que constituya falta y cualquier procedimiento siguiente.

- F. Notificación a apoderados: Se citará a los apoderados de los estudiantes involucrados/as, con el fin de informar los hechos y explicar el abordaje de la situación.

¹³ Circular N°01, versión 4 año 2014 Superintendencia de Educación.



- G. Plazos: Al momento de iniciar los procesos de investigación de responsabilidades frente a la ocurrencia de faltas, es necesario considerar la existencia de plazos máximos para el desarrollo de las indagatorias. Para todas las faltas, el plazo máximo será de 10 días hábiles, pudiendo extender el plazo en 5 días hábiles más.
- H. Derecho a defensa: todas las personas involucradas o sindicadas en la ocurrencia de una falta tendrán derecho a ser escuchados/as, presentar sus descargos, argumentos y pruebas que permitan aclarar los hechos o su responsabilidad en las situaciones que se investigan.
- I. Proporcionalidad de Sanciones: El presente Reglamento de convivencia establece distintas medidas formativas y sanciones aplicables a distintos tipos de faltas. Esta diferenciación resguarda la proporcionalidad entre las acciones de abordaje institucional y la gravedad de los hechos o conductas que se abordan. Se busca aplicar medidas y sanciones que estén directamente vinculadas a las faltas cometidas.
- J. Monitoreo: Cualquier aplicación de medidas formativas o sanciones en el establecimiento requiere establecer explícitamente los plazos de su ejecución, definiendo además la persona que será responsable de su supervisión. En el caso de las medidas formativas, se debe considerar plazos que racionalmente permitan su realización y cumplimiento así como también deberá quedar registrado en la hoja de vida de cada estudiante involucrado/a (libro de clases) los resultados de su ejecución. En el caso de las sanciones de suspensión, condicionalidad de matrícula, cancelación de matrícula y expulsión, su aplicación debe ser posterior al plazo que este Reglamento o la legislación vigente establece para que él o la estudiante y/o su apoderado pueda apelar a la sanción y se concluya con todos los pasos del debido proceso.
- K. Derecho a apelación: Toda aplicación de medidas y sanciones puede ser apelada por el estudiante o su apoderado en caso de considerarlas injustas, desproporcionadas o que a su juicio existan fallas en los procedimientos desarrolladas por el establecimiento.
- Las apelaciones para medidas formativas y sanciones serán recibidas por Convivencia Escolar, la apelación se puede realizar de manera presencial o escrita, por estudiante y/o apoderado, con plazo máximo de 1 día hábil desde la aplicación de la sanción.
- En caso de apelación por cancelación de matrícula o expulsión, debe seguir los pasos estipulados en el procedimiento de este reglamento.
- L. Derivación: En caso de que la sanción lo estipule, los estudiantes involucrados/as serán derivados al área correspondiente (psicosocial, utp, convivencia escolar). Además se debe definir y ejecutar el plan de apoyo necesario al estudiante.
- M. Denuncia: En caso de situaciones que constituyan delitos, de acuerdo al Artículo 175° de la Ley N° 19.696 o Código Procesal Penal, “Los directores, inspectores y profesores de establecimientos educacionales de todo nivel, estarán obligados a denunciar los delitos que afectaren a los alumnos o que hubieren tenido lugar en el establecimiento”.



XIV. PROCEDIMIENTO FALTAS Y SANCIONES

1. DESCRIPCIÓN DE FALTAS CONSIDERADAS LEVES, GRAVES Y GRAVÍSIMAS

Considerando el principio de gradualidad, categorizamos las conductas que se consideran faltas de menor a mayor gravedad, rigiéndonos por la definición establecida por el MINEDUC.

1. Se entenderá por falta LEVE, cualquier actitud, comportamiento o acción que altere el normal desarrollo de las actividades pedagógicas dentro o fuera de la sala, que no involucren daño físico o psicológico de otros miembros de la comunidad. Se consideran faltas disciplinarias o pedagógicas.
2. Se entenderá por falta GRAVE, cualquier actitud y/o comportamiento que atente contra la integridad física o psicológica de otro integrante de la comunidad o contra sí mismo, dentro o fuera del establecimiento. Involucra acciones deshonestas y/o impropias que alteren el normal desarrollo de las actividades pedagógicas.
3. Se entenderá por falta GRAVÍSIMA, aquellas acciones, actitudes y/o comportamientos que atenten gravemente la integridad física y/o psicológica de terceras personas, de forma directa o indirecta, privada o públicamente, dentro o fuera del Liceo, así como aquellas conductas que sean constituyentes de delitos.

2. PROCEDIMIENTOS PARA DETERMINAR LA APLICACIÓN DE MEDIDAS E INSTANCIAS DE REVISIÓN

Atendiendo el carácter de la falta, sea leve, grave o gravísima, se tendrá precaución en la aplicabilidad de las sanciones de manera racional, justa y equitativa, sin arbitrariedades, enmarcándolas en el debido proceso, lo que implica que, ante el hecho al estudiante no se le aplicarán sanciones que no estén contenidas en el Reglamento de Convivencia. En el debido proceso se considera lo siguiente:

- a. Presunción de inocencia, no anticipando sanciones.
- b. Levantamiento de información y de las pruebas relevantes que demuestren la responsabilidad en los hechos.
- c. Las dudas frente a los hechos investigados supondrán inocencia del estudiante.
- d. La existencia de esta normativa garantizará que la investigación se ajustará a la descripción contenida en este Reglamento de Convivencia.
- e. Dejar acta de toda entrevista, citación y/o notificación que tenga relación con la situación del estudiante.

3. PROCESO DE INVESTIGACIÓN

En casos donde se deba iniciar un proceso investigativo, será Dirección quién a través de la hoja de envío, determinará y notificará al responsable del proceso, plazos y pasos a seguir.



4. CONSIDERACIONES

No se considera como faltas ninguna conductas o comportamientos como consecuencia de episodios de desregulación emocional de estudiantes con diagnóstico de Necesidades Educativas Especiales (NEE) y/o Trastorno del Espectro Autista (TEA):

- a. Desregulación sensorial: movimientos repetitivos, desplazamientos dentro de la sala de clases, balanceo, agitación, uso de elementos de autorregulación, como mordedores, audífonos, música, pelotas de espuma para apretar.
- b. Dificultades en la comunicación: aumento del volumen de la voz, mutismo, ausencia de contacto visual, dificultades en la comunicación, no responder a normas como a la lista del curso o saludo, ecolalias, agresividad verbal como el aumento del volumen de la voz, lenguaje grosero, gritos, ecolalias directas o diferidas
- c. Hiperactividad motora: movimientos impulsivos, levantarse y salir de la sala de clases sin autorización, uso de elementos de autorregulación, audífonos y música, movimientos impulsivos, correr, tirar pertenencias, mobiliario, saltar, agredir físicamente a otros o a sí mismo, que como consecuencia altere o no permita culminar el recorrido establecido en una salida pedagógica.
- d. Desregulación emocional: como situaciones de agresión física, verbal o amenazas a miembros de la comunidad educativa en la comunicación tales como lenguaje grosero, insultos, descalificaciones, malos tratos, amenazas, burlas, humillaciones.
- e. Desregulación que lleven al estudiante a subir a lugares en altura poniendo en riesgo su integridad física y/o de terceros.

5. FACTORES AGRAVANTES O ATENUANTES

Es importante conocer y considerar el contexto, motivación y los intereses que rodean una falta o transgresión a las normas establecidas, como también, deberá considerarse otras circunstancias, como la existencia de problemas emocionales u otros factores que pueden incidir en el comportamiento de nuestros/as estudiantes.

Cabe mencionar, que no se trata de ignorar o justificar una falta, sino más bien de corregirla de acuerdo a las circunstancias, poniendo todo en contexto.

1. Se consideran atenuantes:
 - a. Antecedentes personales, sociales, familiares y/o afectivos del estudiante que puedan ser entregados y acreditados.
 - b. Reconocimiento por parte del involucrado de los hechos antes de la formulación de la sanción.
 - c. Haber sido inducido a cometer una falta por otra persona.
 - d. No haber sido sancionado anteriormente durante el año escolar.
 - e. Colaborar con la investigación, entregando antecedentes y medios de verificación que tenga en su poder con el objetivo de lograr el esclarecimiento de los hechos.
 - f. Registros positivos en su hoja de vida antes de la falta cometida.
 - g. Estudiantes pertenecientes al Programa de Integración Escolar.
 - h. Reparar, antes del inicio de la investigación, los efectos o consecuencias que pudiese haber ocasionado.



La existencia de hechos considerados atenuantes, no implica la no aplicación de medidas disciplinarias, pero sí se considerarán al momento de evaluar la continuidad de la misma.

2. Se consideran agravantes:
 - a. Reiteración de una acción y/o falta en particular o asociado en gravedad.
 - b. No cumplir medidas reparatorias y/o formativas acordadas en procedimientos anteriores (conversaciones, entrevistas, compromisos, etc.)
 - c. Haber actuado con premeditación.
 - d. Haber aprovechado la confianza depositada en él o condiciones de debilidad para cometer el hecho.
 - e. Involucrar en el hecho a personas externas con el fin de atacar o dañar a otro miembro de la comunidad.
 - f. No reconocer el hecho aun teniendo pruebas de su participación.
 - g. Ocultar, tergiversar, omitir información antes y durante el desarrollo de la investigación.
 - h. Presencia de discapacidad y/o condición de indefensión por parte del afectado.
 - i. Inculpar a otros por la falta propia cometida.
 - j. Ocultar su identidad para cometer la falta.
 - k. Reincidir en la falta pese a la existencia de compromisos previos.
 - l. Haber sido sancionado por la misma acción u otra similar en alguna ocasión anterior, la cual se verifique con el acompañamiento y/o seguimiento.
 - m. No entregar antecedentes y medios de verificación que tenga en su poder y que permitan esclarecer el caso.

6. ACUERDOS DE CONVIVENCIA

- a. Acceso al establecimiento: El ingreso al Liceo es por calle Las Cañas, el acceso al hall del establecimiento será de uso exclusivo de apoderados que hayan sido citados. Desde las 8:05 el ingreso de estudiantes se realizará por el hall para marcar el atraso correspondiente.
- b. Ingreso a las salas de clases: Los Apoderados no pueden ingresar a las salas en horarios de clases, ni permanecer en el establecimiento en horario escolar. En caso de participar en alguna actividad organizada por el Colegio, deben mantener el respeto por la actividad y seguir las indicaciones para su buen desarrollo.
- c. Uso de grupos de whatsapp u otras redes sociales del curso: La forma de comunicación oficial es a través del correo electrónico institucional. El Liceo no se hace partícipe de grupos de whatsapp, ni permite sus educadores participar de ellos.



- d. No se permite solicitar productos vía delivery: Los estudiantes no podrán enviar, solicitar ni recibir productos a través de servicios de delivery. Cada apoderado y estudiante debe responsabilizarse por el envío de la alimentación adecuada a la jornada escolar.

7. PROCEDIMIENTO FALTAS LEVES

FALTAS LEVES: cualquier actitud, comportamiento o acción que altere el normal desarrollo de las actividades pedagógicas dentro o fuera de la sala, que no involucren daño alguno (físico o psicológico) de otro/s integrante/s de la comunidad. Podrán ser faltas disciplinarias o pedagógicas. Los procedimientos mencionados a continuación pueden ser aplicadas por separado o en conjunto.		
PROCESO ANTE FALTAS LEVES	RESPONSABLES	EVIDENCIAS
1º Observación de registro: Amonestación verbal (indicación de la falta) y observación escrita en la hoja de vida del estudiante.	Según sea quien observa la falta.	<ul style="list-style-type: none">Registro en hoja de vida del estudiante.
2º Diálogo formativo: Se cita al estudiante a una entrevista formal, se establecen compromisos y acuerdos para la mejora de la conducta.	Según sea quien observa la falta.	<ul style="list-style-type: none">Registro de entrevista en hoja de vida del estudiante.Acta de entrevista carpeta del estudiante.
3º Citación de apoderado Cuando exista reiteración de la falta se citará a entrevista al apoderado. La entrevista podría tener dos objetivos: 1. Establecer acuerdos y compromisos para la mejora de la conducta del estudiante. 2. En casos que corresponda, se firma notificación de amonestación y proceso de seguimiento con acuerdos, compromisos y medida reparatoria.	<ul style="list-style-type: none">Profesor jefeProfesor de asignaturaInspectoresConvivencia escolar	<ul style="list-style-type: none">Registro en acta de entrevista.Registro en la hoja de vida del estudiante en el libro de clases.
REITERACIÓN DE FALTAS LEVES: En caso de que el estudiante reitere en faltas leves, se tendrán en consideración los pasos anteriores, sin embargo, las sanciones serán distintas.		
REITERACIÓN	PROCEDIMIENTO	
2ª falta leve	Entrega de medida reparatoria.	
3ª falta leve	La reiteración de tres faltas leves se considera como falta grave. Se aplica amonestación	



8. PROCEDIMIENTO FALTAS GRAVES

FALTAS GRAVES, cualquier actitud y/o comportamiento que atente contra la integridad física o psicológica de otro integrante de la comunidad o contra sí mismo, dentro o fuera del establecimiento. Involucra acciones deshonestas y/o impropias que alteren el normal desarrollo de las actividades pedagógicas.	
1º Paso: Observación en el libro de clases en la hoja de vida del estudiante y derivación a convivencia educativa conversación indicándole la falta.	
Responsables	Evidencias
Según sea quien observa la falta.	Registro hoja de vida del estudiante.
Responsables	Evidencias
2º Paso: Entrevista a los estudiantes involucrados en la falta. Se registran relatos de los hechos.	
Responsables	Evidencias
- Equipo de Convivencia Educativa	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Registro de relato ▪ Aplicación de medidas y/o protocolo según el caso
3º Paso: Citación de Apoderados, se les informa de la falta y tiempos para apelación, descargos y presentación de pruebas. Es en esta instancia donde: <ul style="list-style-type: none"> ▪ Se firma notificación de medida disciplinaria amonestación o condicionalidad. ▪ Se firma proceso de seguimiento, acuerdos, compromisos y medidas formativas y/o reparatoria pertinente al caso. ▪ Activación de protocolos según el caso, medidas reparatorias, compromisos, derivaciones y acompañamientos según directrices de éste. 	
Responsables	Evidencias
<ul style="list-style-type: none"> ▪ Convivencia Educativa 	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Registro en hoja de vida del estudiante con notificación de la falta, medida disciplinaria, reparatoria y proceso de seguimiento. ▪ Registro de entrevistas y/o relato, se informa falta, medida formativa y/o reparatoria y proceso de apelación. ▪ Notificación de medida disciplinaria y proceso de seguimiento con acuerdos y compromisos.
REITERACIÓN DE FALTAS GRAVES: En caso de que el estudiante reitere en faltas graves, se tendrán en consideración los pasos anteriores, sin embargo, las sanciones serán distintas.	
REITERACIÓN	PROCEDIMIENTO
2ª falta grave	Firma de advertencia de cancelación.
3ª falta grave	Cancelación de matrícula
Serán consideradas faltas graves las siguientes acciones: <ul style="list-style-type: none"> ▪ El incumplimiento de medidas formativas (académico, comunitario, reparatorio, resolución de conflictos, taller para estudiantes con medida disciplinaria). ▪ El incumplimiento de los acuerdos adquiridos a través de la carta de compromiso. 	



- La reiteración de 3 faltas leves

Consideraciones:

- Cabe mencionar, que, según el tipo de falta, se podría aplicar condicionalidad o advertencia de cancelación de manera inmediata sin necesidad de reiteración en las conductas.
- Para explicación y detalle de la medida de condicionalidad, buscar título 10, inciso 3, letra G.
- En caso de estudiantes de 4º Medios, se podría aplicar la cancelación de la Ceremonia de Licenciatura y/o Jornada de Identidad Servita (como intercambio por la cancelación de matrícula).
- El estudiante y/o apoderado tienen derecho a presentar pruebas y apelación según lo estipulado en este reglamento.

9. PROCEDIMIENTO FALTAS GRAVÍSIMAS

FALTAS GRAVÍSIMAS, Aquellas acciones, actitudes y/o comportamientos que atenten gravemente la integridad física y/o psicológica de terceras personas, de forma directa o indirecta, privada o públicamente, dentro o fuera del Liceo, así como aquellas conductas que sean constituyentes de delitos.

1º Paso:

Observación en la hoja de vida del estudiante.

Conversación indicándole la falta.

Responsables	Evidencias
Según sea quien observa la falta.	Registro hoja de vida del estudiante.

2º Paso: Derivación a Convivencia Educativa

Responsables	Evidencias
Convivencia Educativa	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Registro en hoja de vida del estudiante con notificación de la falta, medida disciplinaria, reparatoria y proceso de seguimiento. ▪ Registro de entrevistas y/o relato, se informa falta, medida formativa y/o reparatoria y proceso de apelación. Notificación de medida disciplinaria y proceso de seguimiento con acuerdos y compromisos.

3º Paso: Entrevista a los estudiantes involucrados en la falta. Se registran relatos de los hechos. Completan "Registro de derecho a defensa". Se inicia proceso de investigación

Responsables	Evidencias
Convivencia Educativa	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Registro entrevistas institucional. ▪ Registro de relatos. ▪ Registro de derecho a defensa. ▪ Hoja de envío. ▪ Informe de investigación.

4º Paso: Citación de Apoderados, se les informa de la falta y tiempos para apelación, descargos y presentación de pruebas. Es en esta instancia donde:

- Se firma notificación de medida disciplinaria condicionalidad o advertencia de cancelación de matrícula. (título 10, inciso 3, letra G -H)



- Se firma proceso de seguimiento, acuerdos, compromisos y medidas formativas pertinente al caso, según plazos establecidos.
- Será Convivencia Educativa quien determinará la o las acciones pertinentes, si el es acompañado desde el área psicosocial, Inspectoría y/o UTP.

En caso de:

- Acciones que constituyen delito, tales como; riñas, porte y/o tráfico de drogas, hurto, robo, porte y/o uso de cualquier tipo de arma u objeto que sirva para tal, entre otros. El Liceo realizará las denuncias a las entidades correspondientes (Carabineros y/o PDI). De forma paralela, se notificará a los apoderados de los estudiantes involucrados, solicitando la presencia de manera inmediata en el Liceo. Las entidades receptoras de denuncias, son las encargadas de activar sus protocolos e iniciar las acciones y procedimientos correspondientes, estando o no presentes los apoderados. Una vez hecha la denuncia, son las entidades correspondientes los responsables de los estudiantes involucrados.
- Acciones de denuncias de abuso sexual se aplicará protocolo correspondiente, acatando la resolución de la entidad correspondiente.

Responsables	Evidencias
<ul style="list-style-type: none"> ▪ Convivencia Educativa 	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Registro en hoja de vida del estudiante con notificación de la falta, medida disciplinaria, reparatoria. ▪ Registro de entrevistas y/o relato, se informa falta, medida formativa y/o reparatoria y proceso de apelación. ▪ Notificación de medida disciplinaria con un plazo máximo de 24 horas y proceso de seguimiento con acuerdos, compromisos y plazos estipulados, según lo indique el reglamento. ▪ En caso de ser constitutivo de delito se deberá adjuntar denuncia. ▪ Hoja de envío. ▪ Informe de investigación.

5º paso: Cancelación de Matrícula

Se iniciará con este procedimiento en aquellos casos donde no se han cumplido los acuerdos y compromisos adquiridos por el estudiante y su apoderado al momento de firmar la notificación de medida disciplinaria y proceso de seguimiento.

El no cumplimiento, tiene por consecuencia la cancelación de matrícula para el año escolar siguiente, tras la consulta de la medida en el Consejo de Profesores.

En caso de incurrir un estudiante de cuarto medio en las medidas disciplinarias tipificadas como gravísimas o constituyente de delito, será evaluada la medida en el consejo consultivo de profesores, siendo el Equipo Directivo quien decida según así amerite la falta la no participación en la ceremonia de licenciatura y otras instancias que el establecimiento determine. No obstante, se resguardará en todo momento el debido proceso, la integridad física, psicológica y moral del estudiante, o a si mismo la entrega de la documentación correspondiente al término de su proceso.

Esta medida es notificada por Dirección y/o quien subrogue. En estas situaciones se inicia el periodo de apelación, teniendo el apoderado 15 días hábiles para presentar su carta para la reconsideración de la medida.

Responsables	Evidencias
<ul style="list-style-type: none"> ▪ Dirección – Equipo Directivo ▪ Convivencia Educativa 	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Informe de Caso y sus evidencias. ▪ Notificación medida cancelación de matrícula.



<p>6º paso: Apelación El apoderado cuenta un máximo de 15 días hábiles desde la notificación de la medida, puede presentar su carta de apelación. Asimismo, Dirección cuenta con 10 días hábiles para dar respuesta a esta.</p>	
Responsables	Evidencias
<ul style="list-style-type: none"> Apoderados 	<ul style="list-style-type: none"> Carta de apelación Registro de presentación de apelación en la hoja de vida del estudiante (observación general)
<p>7º paso: Consulta al Consejo de Profesores Convivencia Educativa presenta la apelación al Consejo de Profesores como instancia consultiva.</p>	
Responsables	Evidencias
<ul style="list-style-type: none"> Equipo Directivo 	<ul style="list-style-type: none"> Acta Consejo de Profesores.
<p>8º paso: Entrega de respuesta apoderados Se cita a apoderados para dar respuesta a la carta de apelación.</p>	
Responsables	Evidencias
<ul style="list-style-type: none"> Dirección Convivencia Educativa 	<ul style="list-style-type: none"> Registro en hoja de vida del estudiante Registro entrevistas institucional. Carta de respuesta a la apelación.
<p>9º paso: Informe a la Superintendencia Si se mantiene la medida, los antecedentes del caso y su resolución serán enviados a la Dirección Regional respectiva de la Superintendencia de Educación, con un plazo máximo de 5 días hábiles una vez comunicada la respuesta definitiva a la apelación de los apoderados.</p>	
Responsables	Evidencias
<ul style="list-style-type: none"> Dirección Convivencia Educativa 	<ul style="list-style-type: none"> Informe del caso a la Superintendencia de Educación. Evidencia del caso. Notificación de medida disciplinaria y proceso de seguimiento.
<p>REITERACIÓN DE FALTAS GRAVÍSIMAS: En caso de que el estudiante reitere en faltas gravísimas, se tendrán en consideración los pasos anteriores, sin embargo, las sanciones serán distintas.</p>	
REITERACIÓN/SITUACIÓN	PROCEDIMIENTO
2ª falta gravísima	<ul style="list-style-type: none"> 5 días de suspensión, pudiendo ser extensivos a 10 días en caso de necesitar tiempo de investigación y revisión de acuerdos, compromisos y seguimiento. Aplicación nuevas medidas formativas.
3ª falta gravísima	<ul style="list-style-type: none"> No renovación de matrícula para el año siguiente.
En caso de riñas, peleas o lesiones graves físicas y/o psicológicas que atenten contra la integridad de otro miembro de la comunidad.	<ul style="list-style-type: none"> 1ª vez: Cancelación de matrícula, proceso de seguimiento y aplicación de medidas formativas. 2ª vez: Expulsión
<p>EXPULSIÓN</p> <p>Para casos gravísimos en los que justificadamente se considere que esté en riesgo la integridad física y/o psíquica de algún miembro de la comunidad educativa, en donde exista gran dificultad de restablecer la sana armonía y convivencia dentro del establecimiento (también en casos de delitos que ponga en riesgo gravemente</p>	



la integridad física y psíquica de algún miembro de la comunidad educativa, por ejemplo; riñas) es posible aplicar la medida de expulsión.

De acuerdo a la Ley N° 20.845 de Inclusión Escolar, esta decisión solo podrá ser adoptada por el o la Directora del establecimiento, quién deberá notificar por escrito a los apoderados y a la o el estudiante. Los mismos tienen un plazo de 15 días hábiles para presentar por escrito su apelación a la medida. Esta medida será tomada inmediatamente en casos de riñas, según lo tipificado en el artículo 395 y 402 del Código Penal. En los casos de falta gravísima que amerite expulsión, el procedimiento es el siguiente:

1º Paso: Observación en el libro de clases en la hoja de vida del estudiante. Conversación indicándole la falta.

Responsables	Evidencias
Según sea quien observa la falta.	Registro hoja de vida del estudiante.

2º Paso: Derivación a Convivencia Educativa.

Responsables	Evidencias
Según sea quien observa la falta.	Registro derivación Institucional. Hoja de envío. Informe de investigación y evidencias.

3º Paso: Citación de Apoderados

Se cita a los apoderados de manera inmediata para notificar la falta. El estudiante estará suspendido por 5 días hábiles (pudiendo extenderse hasta en 10 días hábiles más) mientras dura la investigación y evaluación del riesgo de la integridad física y/o psicológica de los integrantes de la comunidad educativa (otros estudiantes, educadores, e incluso el mismo estudiante).

En casos de delito, se realizará la denuncia a las entidades públicas correspondientes, la cual será notificada a las y los apoderados.

Dirección tiene la facultad de suspender, como medida cautelar (Ley 21.128) y mientras dure el proceso de investigación y sancionatorio, a los estudiantes y miembros de la comunidad escolar que en el establecimiento educacional hubieren incurrido en alguna de las faltas graves o gravísimas establecidas como tales, en el Reglamento de convivencia escolar y que conlleven como sanción en los mismos, la expulsión o cancelación de matrícula, o afecten gravemente la convivencia escolar.

Responsables	Evidencias
- Inspectoría General	<ul style="list-style-type: none">Registro en hoja de vida del estudiante con notificación de la falta, medida disciplinaria y proceso de seguimiento. (Observación general).Registro entrevistas institucional.

4º Paso: Proceso de Investigación

Dirección, determinará el o la responsable de realizar la investigación (si se requiere). Es en esta instancia donde se registrará la versión de los hechos del involucrado y su defensa. También se podría entrevistar a otros testigos.

Responsables	Evidencias
- Quien designe Dirección	<ul style="list-style-type: none">Registro entrevistas institucional.



	<ul style="list-style-type: none">▪ Registro de relatos.▪ Registro de derecho a descargos▪ Hoja de envío.
5º Paso: Información del caso a Dirección	
Responsables	Evidencias
- Quien designe Dirección	<ul style="list-style-type: none">▪ Informe de investigación del caso y evidencias.
6º Paso: Citación de Apoderados Se cita apoderados para notificar la decisión de expulsión y derecho de apelación.	
Responsables	Evidencias
- Dirección - Convivencia Escolar	<ul style="list-style-type: none">▪ Registro en hoja de vida del estudiante (observación general)▪ Registro entrevistas institucional.▪ Notificación medida disciplinaria y proceso de seguimiento.
7º Paso: Apelación Se cita apoderados para notificar la decisión de expulsión y derecho de apelación. El apoderado en un máximo de 15 días hábiles desde la notificación puede presentar su carta de apelación a la medida disciplinaria. Dirección cuenta con 10 días hábiles para dar respuesta. En caso de no presentar apelación, se aplicará la medida informada.	
Responsables	Evidencias
- Apoderados	<ul style="list-style-type: none">▪ Carta de apelación▪ Registro de presentación de apelación en la hoja de vida del estudiante.
8º paso: Consulta al Consejo de Profesores Convivencia Educativa presenta la apelación al Consejo de Profesores como instancia consultiva.	
Responsables	Evidencias
<ul style="list-style-type: none">▪ Equipo Directivo	<ul style="list-style-type: none">▪ Acta Consejo de Profesores.
9º paso: Entrega de respuesta apoderados Se cita a apoderados para dar respuesta a la carta de apelación.	
Responsables	Evidencias
<ul style="list-style-type: none">▪ Dirección▪ Convivencia Escolar	<ul style="list-style-type: none">▪ Registro en hoja de vida del estudiante.▪ Registro entrevistas institucional.▪ Carta de respuesta a la apelación.
10º paso: Informe a la Superintendencia Si se mantiene la medida, los antecedentes del caso y su resolución serán enviados a la Dirección Regional respectiva de la Superintendencia de Educación, con un plazo máximo de 5 días hábiles una vez comunicada la respuesta definitiva a la apelación de los apoderados.	
Responsables	Evidencias
<ul style="list-style-type: none">▪ Dirección▪ Convivencia Escolar	<ul style="list-style-type: none">▪ Informe del caso a la Superintendencia de Educación.▪ Evidencia del caso.▪ Notificación de medida disciplinaria y proceso de seguimiento.



LISTADO FALTAS LEVES, GRAVES Y GRAVÍSIMAS

FALTAS LEVES
1. Estudiante ingresa al Liceo después de la hora de inicio. (8:00 am)
2. Utiliza una prenda de vestir que no es parte del uniforme institucional, sin justificación ni autorización.
3. Llegar atrasado/a al inicio de actividades lectivas y no lectivas encontrándose en el establecimiento durante el transcurso de la jornada, sin autorización ni justificación.
4. Incumplimiento de deberes y obligaciones escolares (materiales, tareas o trabajos) sin justificación.
5. Plagio de trabajos, actividades y/o cualquier tipo de deber escolar desde internet.
6. No asistir a clases, actividades lectivas y/o salidas educativas, dentro y fuera del liceo sin justificación del apoderado.
7. Altera el normal desarrollo de la clase, entorpece el ambiente, no sigue instrucciones del docente y/o asistentes de la educación. (Escuchar música, conversar, entre otras)
8. No respetar los tiempos establecidos para la entrega de evaluaciones, trabajos, actividades, sin justificación.
9. No devolución de los bienes del liceo prestados con fines académicos y/o recreativos (libros, balones, etc.)
10. No notifica a su apoderado las comunicaciones e información enviada por el establecimiento. (Reunión de apoderados, información del Liceo, etc.)
11. Estudiante consume tabaco en los alrededores del establecimiento con el uniforme institucional.
12. Consume alimentos y/o líquidos durante el desarrollo de actividades, sin autorización.
13. No contribuye a mantener la limpieza del establecimiento, ensuciando sus dependencias con comida, papeles y basura en general.
14. Juega con objetos y/o balones en lugares no habilitados y/o en momentos no destinados para aquello, interrumpiendo clases o actividades, aunque no pueda provocar daños a terceros o en las instalaciones.
15. Pinta, raya, mancha, daña o deteriora cualquier dependencia del liceo, con elementos que se puedan limpiar. (baños, murallas, salas, mesas, ventanas, entre otros).
16. No cuidar el agua, jugando con ella, mojándose excesivamente en patios, baños o pasillos.
17. Utiliza un lenguaje grosero, soez y/o vulgar.
18. Hacer patente manifestaciones de carácter amoroso en espacios públicos.
19. Vende productos para el lucro personal o recaudación de fondos del curso sin autorización.
20. Utiliza en su uniforme o accesorios escolares otra insignia, piocha, símbolos, elementos distintos a los institucionales, no correspondientes al contexto escolar.
21. Mantener el dispositivo visible, encendido o usarlo en clases sin autorización. Conlleva el retiro equipo, anotación en la hoja de vida, diálogo formativo y comunicación al apoderado (Ley N° 21.801).

FALTAS GRAVES
1. Reiteración tres faltas leves
2. No cumplimiento acuerdos y compromisos por faltas leves
3. Utiliza sobrenombres para referirse a cualquier miembro de la comunidad educativa.
4. Estudiante consume cigarrillos y/o tabaco en el frontis del establecimiento con el uniforme institucional.



5. No asiste a clases encontrándose dentro del establecimiento (Fuga interna).
6. Sale de la sala de clases sin autorización ni aviso al profesor.
7. No asiste a rendir evaluaciones, trabajos u otros deberes escolares encontrándose dentro del establecimiento y sin justificación.
8. Plagio de trabajos, actividades y cualquier tipo de deber escolar de compañeros/as.
9. Responder una evaluación que no es la propia
10. Copiar a través de cualquier medio en evaluaciones.
11. Falta a clases sin autorización de su apoderado. (Cimarra)
12. Se ausenta sin justificación de la Jornada de Identidad Servita (JIS)
13. De manera reiterada en la misma clase altera el normal desarrollo de esta, entorpece el ambiente, no sigue instrucciones del docente y/o asistentes de la educación. (Escuchar música, conversar, entre otras)
14. Interrumpe celebraciones, actos y cualquier actividad de la comunidad
15. Se niega a rendir evaluación estando dentro del liceo y en horario de clases.
16. No asiste a clases en día de rendir evaluación, trabajos u otros deberes escolares y no presenta justificación que avale la falta. (48 horas de plazo para justificación) (Reglamento de evaluación)
17. Intenta engañar al docente haciéndole creer que entregó un trabajo o una evaluación
18. Extravía, daña y/o da mal uso a cualquier elemento, material e insumo entregado por el establecimiento o de algún miembro de la comunidad educativa.
19. No notifica a su apoderado las comunicaciones e información enviada por el establecimiento correspondiente a citación a entrevistas.
20. De manera reiterada y después de llamar su atención, no contribuye en la limpieza del establecimiento, ensuciando de manera intencional sus dependencias.
21. Dañar áreas verdes y jardines del liceo.
22. Dañar de manera intencional mobiliario o infraestructura de salas y liceo.
23. Moja de manera intencional a cualquier miembro de la comunidad.
24. Utiliza un lenguaje grosero de manera reiterada, se burla, insulta o realiza gestos obscenos en cualquier actividad institucional dentro y fuera del Liceo.
25. De manera reiterada, pese a llamados de atención hace patente o evidente manifestaciones efusivas de carácter erótico/sexual.
26. Vende productos para el lucro personal aludiendo a que es del curso.
27. Falsifica firma del apoderado.
28. Adultera y/o falsifica; cartas, informativos, listados, comunicaciones del apoderado, docentes u otra persona en beneficio propio y/o de otros.
29. Adultera, raya, pinta, mancha, pega, deteriora, daña y/o destruye cualquier símbolo patrio, religioso e institucional.
30. No dar un uso adecuado al correo electrónico institucional, como, por ejemplo; entregar su contraseña, Con el fin de sacar beneficio propio o de otros/as.
31. Se identifica con un nombre falso o utiliza el de otra persona de la comunidad.
32. Cualquier falta a la honestidad.
33. Obstaculizar de manera intencional pasillos, ingresos y salidas de la sala de clases.



34. Interrumpir el desarrollo de la/s clase/s (de otro/s curso/s) sin presentar autorización.
35. Ocupar sin autorización dependencias del liceo y/o instalaciones internas.
36. Ocupar imagen de perfil que insulte o denoste la personalidad de algún miembro de la comunidad.
37. Participar de grupos internos que promuevan la difusión de imágenes, videos o cualquier tipo de información íntima de otras personas del establecimiento.
38. Promover y desarrollar intervenciones ideológicas, políticas, religiosas u otras que inciten el odio.
39. Organizar, promover y/o convocar a una fuga masiva, entre otros.
40. Negarse a entregar el dispositivo a la autoridad del liceo o la reiteración de la falta leve conllevará citación de apoderado y medidas de amonestación (Ley N° 21.801).

FALTAS GRAVÍSIMAS
1. Reiteración de dos faltas graves
2. Incumplimiento de medidas formativas, disciplinarias, compromisos u otros acuerdos adquiridos en la notificación de medida disciplinaria o en otro contexto.
3. Sale de la sala de clases sin autorización ni aviso al profesor.
4. Sale del establecimiento sin autorización.
5. En una salida pedagógica no respeta el recorrido acordado desde la salida y/o llegada al liceo (AFIS – Parroquia – JIS, otros).
6. Fuga del liceo, de manera colectiva o individual.
7. Estudiante se fuga de salida pedagógica, es decir, se va sin dar aviso a las personas a cargo, ni con autorización.
8. Desacato a cualquier educador/a, evidenciando falta de respeto (gritar, subir la voz, ausentarse de una conversación, decir groserías, entre otras) de manera virtual o presencial.
9. Interrumpe violentamente celebraciones, actos y cualquier actividad de la comunidad
10. Entrega como propio el trabajo, prueba, actividad, tarea o cualquier deber escolar, de otro compañero para que el docente lo evalúe.
11. Hurta material, bienes o insumos del liceo.
12. Impide de manera intencional, la comunicación por parte de liceo con su apoderado.
13. Utiliza aparatos tecnológicos y/o electrónicos dentro y fuera del Liceo, haciendo mal uso de éste atentando contra la normalidad de las actividades, dañando la integridad física, moral y/o psicológica de cualquier miembro de la comunidad.
14. Estudiante induce, vende y/o trafica cualquier sustancia considerada ilícita según ley, dentro y fuera del Liceo, vistiendo uniforme institucional y/o en cualquier actividad curricular y no curricular.
15. Dañar áreas verdes y jardines del liceo.
16. Enciende fuego, elabora, porta o explosiona elementos que atenten contra la integridad de las personas o el establecimiento.
17. Manipula de manera indebida extintores del Liceo.
18. Pinta, raya, daña y/o destruye infraestructura del liceo con mensajes de odio, atentando contra la dignidad, burlas u otros, dirigidos a cualquier miembro de la comunidad educativa.



19. Moja de manera intencional a cualquier miembro de la comunidad y con la intención de degradar, humillar, maltratar, entre otras.
20. Insulto directo hacia una/a educador/a y/o compañero/a dentro de la clase o en cualquier actividad del liceo.
21. Violentar verbal y/o psicológicamente a un compañero/a, mediante humillaciones, descalificaciones o amenazas de causarle algún daño, entre otras.
22. Manifiesta actitudes o conductas agresivas, de hostigamiento reiterado, fuera o dentro del establecimiento, de manera individual o colectiva, por cualquier medio y/o plataforma, atentando contra la dignidad de otra persona. (Acoso Escolar/Bullying y/o ciberacoso/ciberbullying)
23. Insulta, falta el respeto, agrede verbal, físicamente y/o con gestos, ademanes u otra forma, atentando contra la dignidad de cualquier miembro de la comunidad educativa, dentro o fuera del establecimiento.
24. Practicar actos eróticos/sexual dentro del Liceo y/o en salidas educativas
25. Con intencionalidad de carácter sexual, agrede física, psicológica y/o verbalmente a algún integrante de la comunidad, dentro o fuera del Liceo, en cualquier tipo de actividad.
26. Hostigar a un/a compañero/a con la intención de abordarlo/a sexualmente en contra de su voluntad y sin consentimiento. (Siempre y cuando esta conducta no constituya un delito).
27. Induce o ejecuta actos sexuales vejatorios a cualquier miembro de la comunidad, dentro del establecimiento o en salidas educativas.
28. Ejercer violencia sexual a un/a compañero/a a través de coacción, tocaciones, forzando, chantajeando, entre otras.
29. Falsifica firma profesores o de otra persona del liceo en beneficio propio y/o de otros.
30. Adultera, comercializa y/o falsifica documentos públicos como, certificados de notas, certificado de personalidad, documentos internos, certificados médicos, informes médicos o relacionados, boletas de servicio, entre otros.
31. Destrucción de prueba u otro documento oficial.
32. Utilizar artefactos (Tablet, computadores, celulares) o medios de comunicación institucionales (correo, WhatsApp, redes sociales) como medio para obtener o vender drogas, fármacos y/o sustancias ilícitas.
33. Suplantar identidad de cualquier integrante de la comunidad educativa.
34. Provoca y/o agrede física y/o psicológicamente utilizando la violencia de cualquier forma para la resolución de conflictos, causando lesiones y daños de gravedad, dentro o fuera del establecimiento. (Riña)
35. Violentar físicamente a un compañero/a o a cualquier miembro de la comunidad, dentro o fuera del establecimiento.
36. Violentar psicológicamente a un integrante de la comunidad a través de amenazas, calumnias descalificaciones, exposiciones, malos tratos, “funas”, burlas, entre otras.
37. Maltrata, humilla, denigra, acosa, hostiga, amedrenta, amenaza, chantajea, intimida, expone, se burla y/o tiene otras conductas ofensivas (fotografías, videos, frases, dibujos u otros hechos) contra un integrante de la comunidad, dentro o fuera del establecimiento y a través de cualquier medio, incluyendo redes sociales y/o distintos medios de comunicación, entre otros.



38. Estudiante porta algún tipo de arma al interior del liceo (fogueo, balines, blancas, de fuego, proyección, propulsión, explosivas, incendiarias, química, entre otras).
39. Convoca a personas externas al establecimiento con la intención de agredir a compañeros/as.
40. Hurtar o robar, bien o bienes pertenecientes a compañeros/as o cualquier miembro de la comunidad educativa.
41. Hurto u ocultamiento de prueba, libro de clases u otro documento oficial.
42. Ingresa forzosamente al establecimiento, con la finalidad de impedir el normal desarrollo de las actividades académicas.
43. Escribe, remite y/o publica cualquier tipo de mensaje y/o cualquier tipo de imagen o video, por cualquier medio que atente contra la dignidad de cualquier miembro de la comunidad.
44. Grabar y/o fotografías a cualquier miembro de la comunidad, sin su autorización ni consentimiento, dentro o fuera del establecimiento, de forma presencial o en línea.
45. Ocupación ilegal del establecimiento.
46. Facilitar a personas externas el acceso al establecimiento.
47. Amenazar con provocar lesiones graves y/o la muerte a miembros de la comunidad, dentro o fuera del establecimiento.
48. Maltrato hacia un animal, de cualquier especie y de cualquier forma posible.
49. Amenazar con violentar físicamente a miembros de la comunidad, dentro o fuera del establecimiento.
50. Provoca y/o agrede física y/o psicológicamente utilizando la violencia de cualquier forma para la resolución de conflictos.
51. Discriminar por cualquier motivo; color de piel, nacionalidad, orientación e identidad sexual, género, idioma, religión, opinión política o de otra índole, origen étnico o social, nivel económico, impedimentos físicos, diagnósticos clínicos, dificultades cognitivas y/o emocionales, de nacimiento y/o cualquier otra condición de un estudiante.
52. Convoca a personas externas al establecimiento con el fin de amedrentar y/o amenazar a compañeros/as del liceo.
53. Mostrar y/o difundir fotografías, videos o cualquier otro tipo, con armas y/o elementos ilícitos que inciten la violencia.
54. Estudiante ingresa, porta y/o consume cigarrillo, tabaco, alcohol, marihuana, medicamentos no recetados por facultativo o cualquier tipo de sustancia ilegal o psicotrópica, dentro del Liceo, en sus alrededores, vistiendo el uniforme institucional y/o en cualquier actividad curricular y no curricular.
55. Ingresar al establecimiento, clases, talleres y/o cualquier actividad del liceo, bajo el efecto de las drogas y/o alcohol, medicamentos no recetados, sustancias ilícitas, entre otras.
56. Captar, grabar o difundir imágenes, videos o audios de cualquier miembro de la comunidad educativa sin su consentimiento (ciberacoso o vulneración a la privacidad). En este caso, se activarán los protocolos de convivencia según la gravedad de la falta. Será falta gravísima la reiteración a la normativa de uso de dispositivos móviles (Ley N° 21.801).



XV. INSTANCIAS DE PARTICIPACIÓN

La organización estudiantil del Liceo, se regirá por las disposiciones y normativa vigente establecidas en la LGE y por los reglamentos que definen cada organización.

I. CONSEJO DE CURSO:

El consejo de curso, es una forma de organización estudiantil, constituye el organismo base del centro de estudiantes. Se organiza democráticamente, siendo elegidos a comienzos del año escolar la directiva y representantes. El tiempo de consejo de curso, puede ser empleado para la organización interna de cada curso y su profesor(a) jefe, como también para tratar temáticas relativas al Centro de Estudiantes y participación en actividades del Liceo.

II. CENTRO DE ESTUDIANTES:

En el Liceo Santa Teresita, existirá un único Centro de Estudiantes, que debe organizarse de acuerdo a la normativa legal que los rige (Decreto N° 524 y decreto N° 50, MINEDUC) y por el reglamento general de estudiantes del Liceo. Este organismo será elegido democráticamente, ya que son quienes representan al estudiantado ante las autoridades del Liceo. Podrán organizar actividades relacionadas con los intereses propios de los estudiantes y deberá contar con dos docentes asesores, uno designado por la dirección y otro elegido por la directiva del Centro de Estudiantes.

Los estudiantes podrán ser cesados de sus cargos cuando:

1. Por actos que, a juicio de la mayoría del Consejo de Delegados comprometan el prestigio de la institución. (liceo).
2. Actos, que, a juicio del Equipo Directivo con consulta al Consejo de Profesores, no sean coherentes con los principios, valores y Finalidades del Proyecto Educativo del Liceo.
3. Incumplimiento reiterado, a juicio de la mayoría del Consejo de Delegados, según corresponda, de las obligaciones contraídas en virtud de su cargo.
4. Adquirir la calidad de alumno Condicional, por algún incumplimiento de las Normas de Convivencia.
5. Utilizar su cargo para hacer proselitismo político.

III. DIRECTIVAS DE CURSO

1. Directivas de apoderados (Subcentros):
 - a. La elección de directiva se realizará de manera anual en la primera reunión de apoderados, por votación democrática y a través de papeleta de votación.
 - b. Las directivas de curso se regirán en base a los principios y valores del establecimiento.
 - c. Están en la obligación de participar de las reuniones de subcentros de apoderados, instancia organizada por el Centro de Padres del liceo.



- d. La directiva está compuesta por cuatro cargos de representación: Presidente, secretario, tesorero, delegado de pastoral. No obstante, cada curso podrá asignar labores y responsabilidades a otros apoderados que no sean parte de la directiva para el buen funcionamiento en beneficio del curso.
 - e. Un apoderado no puede ocupar dos cargos o más en una directiva, como tampoco podrá participar en dos directivas aun cuando sea en distintos cursos.
 - f. En caso de un apoderado cuyo pupilo fue sancionado con cancelación de matrícula o expulsión, no puede continuar en el cargo de directiva, aun cuando se registre como apoderado de otro estudiante.
 - g. La duración del cargo es anual y en el caso de que no exista compatibilidad con el cargo y rol, la asamblea de apoderados o el liceo puede solicitar la renuncia.
 - h. En caso de renuncia de un integrante de la directiva, debe ser suplido de manera interna otro apoderado, hasta la siguiente reunión donde se elegirá su reemplazo.
 - i. Apoderados que son parte de la directiva de Centro de Padres, no pueden postular a cargos directivos en sus respectivos cursos.
2. Directivas de estudiantes:
- a. Cada curso elige a su directiva durante el mes de marzo durante la clase de consejo de curso.
 - b. La directiva de estudiantes está compuesta por cuatro cargos de representación: Presidente, secretario, tesorero, delegado de pastoral y convivencia escolar.
 - c. El rol de la directiva de curso es planificar y llevar a cabo proyectos y/o propuestas de actividades en beneficio del curso. Serán acompañados en cada consejo por su profesor jefe y mensualmente desde el área de convivencia escolar.

IV. CENTRO GENERAL DE PADRES Y APODERADOS

En el Liceo Santa Teresita, existirá un único Centro general de padres y apoderados(as). Será un organismo que comparta y colabore en los propósitos educativos y sociales del establecimiento que forma parte. (Decreto N° 565, MINEDUC). El centro de padres, orientará sus acciones a apoyar el crecimiento y cohesión de la comunidad escolar, respetando que las atribuciones técnico-pedagógicas, son exclusivas del Liceo.

V. CONSEJO DE PROFESORES

El consejo de profesores será integrado por el personal docente, técnico-pedagógico, equipo psicosocial y directivos. Podrán tener un carácter de reflexión, como también un carácter consultivo y resolutivo. La dirección en conjunto al equipo de gestión, son los responsables de planificar, organizar, dirigir y evaluar los consejos de profesores.

VI. CONSEJO ESCOLAR

Tiene un carácter informativo, consultivo, propositivo y resolutivo. Se reunirá de forma periódica según la normativa vigente y las necesidades del Liceo. El objetivo del Consejo Escolar es estimular y canalizar la participación de la comunidad educativa en el desarrollo del PEI y las demás áreas que están dentro de sus competencias. (Ley N° 20.370,

El consejo escolar está compuesto por el director y por un representante de:

1. Centro de padres



2. Centro de estudiantes
3. Docentes
4. Asistente de la educación

VII. PROCESO ACTUALIZACIÓN REGLAMENTO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

El equipo de Convivencia es el encargado de implementar las acciones destinadas a la difusión, apropiación, lectura y comprensión del Reglamento de convivencia escolar de Convivencia Escolar. De tal modo que los miembros de la comunidad conozcan sus disposiciones.

Para la actualización se seguirá el siguiente procedimiento:

1. Se organizará con grupos de distintos estamentos (estudiantes, docentes, asistentes de la educación, apoderados) una jornada de revisión donde puedan dejar sus sugerencias y modificaciones.
2. Consejo Escolar revisará las sugerencias y modificaciones entregadas por los equipos anteriores y presentará un documento final.
3. El documento final pasa a revisión del Equipo Directivo para su actualización.
4. La actualización se realizará entre los meses de Septiembre a Diciembre del siguiente año.
5. En caso de modificaciones que se realicen durante el año en curso, se realizará una reunión extraordinaria con el Consejo Escolar.

XVI. ADMISIÓN Y MATRÍCULA

A. ADMISIÓN

El Liceo se rige por el proceso que regula el Sistema de Admisión Escolar (SAE), el cual es una plataforma web que agrupa a todos los establecimientos públicos y particulares subvencionados del país. Padres, madres y apoderados podrán postular a través de la página web www.sistemadeadmisiónescolar.cl a todos los establecimientos que deseen para sus hijos según el nivel que estén.

Actualmente entró en vigencia el SAE para la postulación de todos los niveles dentro del Liceo Santa Teresita.

1. Para postular debe ingresar a la página www.sistemadeadmisiónescolar.cl y seguir los pasos indicados allí.
2. Ordene los establecimientos que postula según su interés, si tiene como prioridad el Liceo, este debe quedar en primera opción.
3. Las fechas de postulación se modifican cada año según el calendario del SAE.
4. La revisión de la postulación es a través del mismo portal de admisión, debe considerar que los datos utilizados como correo electrónico y teléfono deben estar actualizados, ya que esos serán los medios de comunicación que el Liceo tendrá con la familia.

CONSIDERACIONES IMPORTANTES:

1. Si el estudiante es asignado en su primera preferencia, el apoderado no tiene opción de activar las listas de espera. Es decir solo puede aceptar o rechazar la asignación.



2. Si el estudiante es asignado en alguna preferencia distinta a la primera, o si queda asignado en su establecimiento actual, el apoderado tiene la opción de aceptar, aceptar y activar la lista de espera o rechazar.
3. Si el estudiante queda sin asignación y no tiene continuidad en su establecimiento actual, automáticamente participa en las listas de espera de todos los establecimientos a los que postuló. El apoderado no podrá realizar ninguna acción en la plataforma durante la etapa de Resultados, pero si deberá hacerlo en la etapa de Resultados de Listas de Espera.
4. Si el apoderado realizó una postulación familiar para dos o más estudiantes, y fue posible asignarlos en el mismo establecimiento, entonces ninguno de los postulantes, tiene la opción de aceptar activando las listas de espera.
5. Si el estudiante queda asignado en algún establecimiento de su listado de preferencia, automáticamente se libera el cupo del establecimiento que se encuentra actualmente matriculado. Lo anterior, independiente de la decisión que tome el apoderado con respecto a la asignación. En caso que el apoderado rechace el establecimiento, deberá volver a postular en el periodo complementario. -Si no selecciona una de las alternativas dentro del periodo de resultados, el sistema asume que acepta el establecimiento en el que fue admitido.

B. MATRÍCULA

Al aceptar la postulación se le enviará un correo electrónico y se notificará a través de llamada la fecha de matrícula para estudiantes nuevos. Las fechas se modifican cada año.

Para matricular debe llevar los siguientes documentos:

1. Certificado de nacimiento para matrícula o cédula de identidad.
2. Fotocopia cédula de identidad apoderado.

XVII. ANEXOS

La normativa educacional vigente estipula que todo establecimiento que cuente con Reconocimiento Oficial, debe disponer de un Reglamento Interno que regule las relaciones entre los miembros de la comunidad educativa, considerando para ello medidas preventivas destinadas a garantizar una convivencia basada en el respeto, el buen trato y la participación, que contribuyan al bienestar y desarrollo de todos.



Contar con medidas y estrategias que respondan a la realidad de cada comunidad, es fundamental para regular las relaciones de sus integrantes, de manera tal de gestionar una buena convivencia fundada en la protección de los derechos, deberes y libertades fundamentales, orientándose al desarrollo integral de niñas, niños y jóvenes.

En este sentido, se definen herramientas para la mejora de la convivencia escolar denominadas protocolos de actuación, los cuales indican los pasos a seguir y responsables de su activación. Además, entregan criterios objetivos ante posibles situaciones que expongan la integridad física o psicológica de algún integrante de la comunidad educativa.

En nuestro establecimiento, trabajamos con los siguientes protocolos de actuación:

1. Protocolo Vulneración De Derechos
2. Protocolo Para El Abordaje Y Atención De hechos De Connotación Y Abuso Sexual
3. Protocolo De Actuación Para El Abordaje De Situaciones De Consumo Y/O Porte De Alcohol Y Otras Drogas
4. Protocolo Frente A Accidentes Escolares
5. Protocolo De Retención Escolar En Caso De Embarazo, Maternidad Y Paternidad Adolescente.
6. Protocolo De Mediación Para La Resolución Pacífica De Conflictos.
7. Protocolo De Actuación Frente A Situaciones De Maltrato, Acoso Y/O Violencia Entre Miembros De La Comunidad Educativa.
8. Protocolo Para El Reconocimiento Identidad De Género
9. Protocolo Salidas Pedagógicas
10. Protocolo De Administración De Medicamentos
11. Protocolo Para La Prevención, Detección Y Abordaje De Conductas De Riesgo Suicida.
12. Protocolo En Caso De Conductas Autolesivas Y Riesgo Para La Salud.
13. Protocolo Crisis De Pánico Y Desregulación Emocional.
14. Protocolo Comunicación Educador – Apoderado Y Entre Apoderados.
15. Procedimiento Visita Domiciliaria.
16. Procedimiento De Derivación Para El Acompañamiento Integral Del Estudiante.
17. Procedimiento Uso De Nombre Social En El Contexto Educativo.
18. Protocolo Desregulación Emocional



REGULACIÓN DEL USO DE DISPOSITIVOS MÓVILES ELECTRÓNICOS DE COMUNICACIÓN PERSONAL

LICEO SANTA TERESITA

I. FUNDAMENTACIÓN

El presente protocolo tiene por objeto regular la aplicación de la Ley N.º 21.801, que prohíbe y regula el uso de dispositivos móviles electrónicos de comunicación personal en establecimientos educacionales, promoviendo ambientes seguros de aprendizaje, fortaleciendo la convivencia educativa y favoreciendo el desarrollo integral de los estudiantes.

Para efectos de la Ley, “se entenderá por dispositivos móviles electrónicos de comunicación personal aquellos medios tecnológicos que permiten efectuar telecomunicación, acceder a la red de Internet para mantener interacción de telecomunicación y consultar contenidos o plataformas digitales (Artículo 10 ter, modificación a la Ley N.º 20.370, General de Educación).”

Este protocolo se sustenta en:

- Ley General de Educación
- Ley N.º 20.536 sobre Violencia Escolar
- Circular que imparte instrucciones sobre Reglamentos Internos de la Superintendencia de Educación
- Ley N.º 21.801
- Proyecto Educativo Institucional del Liceo Santa Teresita
- Reglamento Interno Escolar 2026 (RIE)

II. PRINCÍPIOS ORIENTADORES

- A. La aplicación de este protocolo se regirá por los siguientes principios:
- B. Interés superior del niño, niña y adolescente
- C. Derecho a la educación y aprendizaje
- D. Formación integral
- E. Debido proceso
- F. Inclusión y no discriminación
- G. Participación de la comunidad educativa
- H. Uso responsable de las tecnologías
- I. Corresponsabilidad entre familia y establecimiento



III. OBJETIVO GENERAL

Regular el uso de dispositivos móviles celulares, tablets, relojes inteligentes, audífonos u otros que sean dispositivos tecnológicos dentro del Liceo Santa Teresita, con el fin de proteger el espacio pedagógico, fomentar la concentración, mejorar la convivencia escolar y dar cumplimiento a la normativa nacional.

IV. ÁMBITO DE APLICACIÓN

El presente protocolo será obligatorio para:

- Estudiantes
- Educadores: Docentes - asistentes y profesionales de la educación
- Equipo Directivo
- Apoderados

1. Disposiciones Generales de aplicación

Espacios pedagógicos: Queda estrictamente prohibido el uso, manipulación o exhibición de dispositivos móviles personales durante el desarrollo de todas las actividades curriculares: salas de clases, laboratorios, talleres, biblioteca, casino, gimnasio, patios, actos litúrgicos y cívicos, salidas pedagógicas, jornadas institucionales y otros.

Recreos y almuerzos: Dado el principio de autonomía progresiva en la enseñanza media, el uso de celulares estará permitido *exclusivamente* en los patios y durante los horarios de recreo o almuerzo. Esta facultad podrá ser revocada por la dirección si se constata que su uso afecta la convivencia escolar o fomenta el aislamiento.



2. Excepciones de Uso según la Ley

El uso de dispositivos dentro de espacios formativos sólo estará permitido bajo las siguientes condiciones, las cuales deben ser autorizadas por la dirección del establecimiento.

Situación Excepcional	Requisito de Respaldo
Situaciones Educativas Especiales	El dispositivo se utiliza como ayuda técnica acreditada por un profesional (ej. barreras idiomáticas, trastornos del espectro autista).
Condiciones de Salud	Debe haber un certificado médico que exija el monitoreo periódico de la salud a través de una aplicación tecnológica.
Privacidad Personal	Debe haber una solicitud formal, justificada y de carácter personal por parte del apoderado.

Para que la excepción se autorice se debe llevar a cabo el siguiente procedimiento:

- Solicitud formal del apoderado
- Presentación de antecedentes de respaldo
- Entrevista con Dirección
- Resolución fundada
- Registro de autorización
- Determinación de vigencia, horarios y condiciones de uso

3. Uso pedagógico autorizado

Toda actividad deberá privilegiar el aprendizaje y la participación responsable. A partir de esto, los dispositivos podrán utilizarse únicamente cuando:

- La actividad tiene un objetivo pedagógico explícito
- Se encuentre incorporada en la planificación
- Haya sido autorizada por la Unidad Técnico Pedagógica
- Exista supervisión permanente del educador

4. Procedimiento de resguardo

De acuerdo a lo establecido en la letra J) sobre porte de artículos tecnológicos de nuestro reglamento: el uso de teléfonos móviles y otros dispositivos electrónicos de comunicación personal queda prohibido a contar de marzo del año 2026, según lo establecido en la Ley N° 21.801, salvo las excepcionalidades, estos quedarán dispuestos en las cajas al interior de la sala o donde se desarrolle la actividad curricular.



Inicio de la jornada o bloque

1. Cada sala contará con una caja de resguardo.
2. Al inicio de cada bloque los estudiantes deberán depositar su dispositivo apagado.
3. Los dispositivos no podrán permanecer en bolsillos, mochilas o mesas.
4. El educador/a verificará el cumplimiento de la medida.

Educación Física, Talleres AFI y actividades fuera de la sala.

1. Se utilizarán cajas móviles institucionales.
2. Estas serán custodiadas por el educador responsable.
3. Permanecerán en espacios seguros determinados por el equipo directivo.

Retiro de dispositivos

1. Se realizará al término del bloque.
2. El docente organizará la entrega según lineamiento institucional.
3. Cada estudiante verificará la recepción de su dispositivo.

Con el propósito de resguardar el normal desarrollo de las clases y favorecer un ambiente propicio para el aprendizaje, frente a los atrasos de los estudiantes se aplicará el siguiente procedimiento:

- A. El estudiante deberá entregar su dispositivo para ser resguardado en una caja dispuesta para ello en recepción.
- B. Se hará entrega de una tarjeta numerada al estudiante, para proceder al retiro de su dispositivo electrónico al inicio del recreo.

V. DEL USO PERMITIDO DE DISPOSITIVOS MÓVILES ELECTRÓNICOS DE COMUNICACIÓN PARA EDUCADORES:

- En horario de recreo, comedor y/o sala de profesores
- Uso pedagógico de acuerdo a lo establecido por la Ley
- Ingreso de asistencia diaria en Libro Digital
- Comunicación con Inspectores sólo en caso de accidentes o emergencias en aula
- Inspectoría: Comunicación con Apoderados sólo por situaciones de emergencia
- Computación: Soporte técnico y apoyo pedagógico
- Recepción: Comunicación externa especialmente con apoderados y otros miembros de la comunidad.



VI. DEL USO PERMITIDO DE DISPOSITIVOS MÓVILES ELECTRÓNICOS DE COMUNICACIÓN PARA APODERADOS:

Siguiendo las indicaciones legales establecidas en la Ley citada, este Protocolo establece la obligación de no usar dispositivos móviles electrónicos de comunicación personal por parte de los apoderados, mientras estén en el Establecimiento. Por lo anterior, los Apoderados **NO** podrán usar los dispositivos mencionados en las siguientes situaciones:

- Reuniones de Padres y Apoderados
- Entrevistas
- Ceremonias Oficiales: misas y/o liturgias, licenciatura, jornadas y/o jornadas institucionales
- No podrán utilizar dispositivos electrónicos para registrar imágenes, audios y videos dentro del establecimiento sin autorización institucional.
- Promoverán el uso responsable de la tecnología y velarán por el cumplimiento de las normas establecidas en el RIE.
- Solo se deberán comunicar mediante los canales oficiales del liceo para cualquier situación relacionada con sus hijos

VII.- PROCEDIMIENTO FRENTE AL USO NO AUTORIZADO

Si un estudiante es sorprendido utilizando un dispositivo sin autorización durante una actividad pedagógica, el personal del liceo aplicará el siguiente procedimiento disciplinario:

1. **Solicitud del Inspector de curso:** Retiro de espacio pedagógico

El docente solicitará la presencia de un inspector/a, quien requerirá al estudiante que apague el equipo y lo acompañará a convivencia educativa y/o inspectoría general.

2. **Derivación a Convivencia Educativa y/o Inspectoría:** Custodia segura del equipo.

El dispositivo quedará en Convivencia Educativa, donde se mantendrá guardado y apagado en un casillero seguro hasta el término de la jornada escolar.

3. **Registro de la falta:** Hoja de vida.

El funcionario dejará constancia escrita del incidente en el Libro de Clases o plataforma digital, tipificando la falta según el Reglamento Interno (RIE).

4. **Notificación al apoderado:** Retiro presencial.



Convivencia educativa y/o Inspectoría se comunicará con el apoderado titular. El dispositivo será devuelto al estudiante al término de la jornada; de reiterarse la falta el dispositivo tecnológico sólo podrá ser retirado presencialmente por el apoderado.

VIII. FALTAS Y SANCIONES

Para alinear este protocolo con el Reglamento Interno Escolar (RIE), el incumplimiento se clasificará de la siguiente manera:

- **Falta Leve:** Mantener el dispositivo visible, encendido o usarlo en clases sin autorización. Conlleva el retiro del equipo, anotación en la hoja de vida, diálogo formativo y comunicación al apoderado.
- **Falta Grave:** Negarse a entregar el dispositivo a la autoridad del liceo o la reiteración de la falta leve conllevará citación de apoderado y medidas de amonestación.
- **Falta Gravísima:** Captar, grabar o difundir imágenes, videos o audios de cualquier miembro de la comunidad educativa sin su consentimiento (ciberacoso o vulneración a la privacidad). En este caso, se activarán los protocolos de convivencia según la gravedad de la falta. Será falta gravísima la reiteración a la normativa de uso de dispositivos móviles.

IX. MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y FORMACIÓN

Para implementar un entorno confiable, de respeto y libre de afectación digital por el mal uso de los dispositivos de comunicación referidos, se velará por el cumplimiento de los siguientes puntos:

- Educar a la comunidad educativa sobre el empleo responsable de los dispositivos móviles electrónicos de comunicación personal y los riesgos asociados a su utilización.
- Fortalecer la información para la prevención sobre el uso indebido o la comisión de delitos digitales: ciberacoso, grooming, etc.
- Generar espacios y tiempos para actividades recreativas que permitan utilizar el tiempo libre, especialmente de los alumnos, en acciones positivas que favorezcan las relaciones, la comunicación y socialización.

X. VIGENCIA

El presente Protocolo entra en vigencia para toda la comunidad escolar del Liceo Santa Teresita, a partir de marzo de 2026 y pasa a ser parte del Reglamento Interno de la Institución.